

Impactos de la reforma tributaria dada con la ley 1819 de 2016 en los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en la sede Villavicencio Meta y que son trabajadores
Informe final

Fabián David Riaño Ulloa, ID 000270324
Alejandra Sánchez Medina, ID 000316689

Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO.
2019

Impactos de la reforma tributaria dada con la ley 1819 de 2016 en los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en la sede Villavicencio Meta y que son trabajadores
Informe final

Fabián David Riaño Ulloa, ID 000270324
Alejandra Sánchez Medina, ID 000316689

Dr. Milton Hernando Triana Lozano, Asesor

Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO.
Villavicencio (M), 2019

Contenido

Título.....	1
Línea de investigación.....	1
Introducción	2
Resumen ejecutivo	3
Problema	4
Planteamiento del problema	4
Formulación del problema.	5
Objetivos	6
Objetivo general	6
Objetivos específicos.....	6
Justificación e Impacto Central.....	7
Marco Referencial.....	8
Marco Teórico	8
Derecho tributario y principios.....	8
¿Qué son los tributos?.....	9
¿Cómo se clasifican los tributos en Colombia?.....	10
Elementos de los tributos.....	10
¿Qué hace una reforma tributaria?.....	11

¿Quién realiza las reformas tributarias?	12
¿Qué se tiene en cuenta al hacer una reforma tributaria?	12
Sistema tributario.....	13
Marco conceptual	14
Marco legal.....	20
Marco institucional.....	23
Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO	23
Marco geográfico	25
Villavicencio (Meta).....	25
Metodología	28
Tipo de investigación	28
Población y muestra	28
Instrumentos y técnicas de recolección de información.....	29
Procedimientos	30
Análisis de resultados	31
Presentación de los principales cambios que hubo en la última reforma tributaria dada con la Ley 1819 de 2016 en Colombia.	31
En el impuesto de renta y complementarios	31
Determinación de los efectos de la reforma tributaria de 2016 en la adquisición de los bienes y servicios de la canasta familiar que afectaron la economía familiar de los estudiantes	

del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en Villavicencio Meta y que son	
trabajadores.....	38
IVA Canasta familiar 2018: Alimentos	38
IVA Canasta Familiar 2018: Vivienda	41
IVA Canasta Familiar 2018: Vestuario	43
IVA Canasta Familiar: Salud.....	45
IVA Canasta Familiar 2018: Educación.....	45
IVA Canasta Familiar 2018: Diversión	46
IVA Canasta Familiar 2018: Transporte	47
IVA Canasta Familiar 2018: Comunicaciones	48
IVA Canasta Familiar 2018: Otros Gastos	49
Establecimiento de los impactos de la reforma tributaria de 2016 en los ingresos	
laborales de los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en	
Villavicencio Meta	51
Pregunta 1 de la Encuesta 01	52
Pregunta 2 de la Encuesta 01	54
Pregunta 3 de la Encuesta 01	55
Pregunta 4 de la Encuesta 01	56
Pregunta 5 de la Encuesta 01	57
Pregunta 6 de la Encuesta 01	58

Pregunta 7 de la Encuesta 01	59
Pregunta 8 de la Encuesta 01	60
Pregunta 9 de la Encuesta 01	61
Pregunta 10 de la Encuesta 01	62
Pregunta 11 de la Encuesta 01	64
Pregunta 12 de la Encuesta 01	65
Pregunta 13 de la Encuesta 01	66
Pregunta 14 de la Encuesta 01	67
Pregunta 15 de la Encuesta 01	68
Análisis integrador.....	69
Conclusiones	72
Recomendaciones	73
Bibliografía	74

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Aproximaciones al sistema tributario en Colombia	14
Figura 2. Departamento del Meta y sus municipios	26
Figura 3. Comparativo de rentas cedulares.....	37
Figura 4. Sexo de los encuestados	51
Figura 5. Estrato socioeconómico de los encuestados	52
Figura 6. Respuestas Pregunta 1 Encuesta 01	53
Figura 7. Respuestas Pregunta 2 Encuesta 01	54
Figura 8. Respuestas Pregunta 3 Encuesta 01	55
Figura 9. Respuestas Pregunta 4 Encuesta 01	56
Figura 10. Respuestas Pregunta 5 Encuesta 01	58
Figura 11. Respuestas Pregunta 6 Encuesta 01	59
Figura 12. Respuestas Pregunta 7 Encuesta 01	60
Figura 13. Respuestas Pregunta 8 Encuesta 01	61
Figura 14. Respuestas Pregunta 9 Encuesta 01	62
Figura 15. Respuestas Pregunta 10 Encuesta 01	63
Figura 16. Respuestas Pregunta 12 Encuesta 01	64
Figura 17. Respuestas Pregunta 12 Encuesta 01	65
Figura 18. Respuestas Pregunta 14 Encuesta 01	66
Figura 19. Respuestas Pregunta 14 Encuesta 01	68
Figura 20. Respuestas Pregunta 15 Encuesta 01	69

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Cambios dados con la reforma tributaria de 2016 (parte 1)	31
Tabla 2. Cambios dados con la reforma tributaria de 2016 (parte 2).	32
Tabla 3. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 3).....	32
Tabla 4. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 4).....	33
Tabla 5. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 5).....	33
Tabla 6. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 6).....	34
Tabla 7. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 7).....	34
Tabla 8. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 8).....	35
Tabla 9. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 9).....	35
Tabla 10. IVA alimentos canasta familiar	38
Tabla 11. Tarifas IVA productos de vivienda canasta familiar	41
Tabla 12. Tarifas IVA productos de vestuario canasta familiar	43
Tabla 13. Tarifas IVA productos de saludo canasta familiar.....	45
Tabla 14. Tarifas IVA productos de comunicación canasta familiar.....	46
Tabla 15. Tarifas IVA productos de diversión canasta familiar	46
Tabla 16. Tarifas IVA productos de transporte canasta familiar	47
Tabla 17. Tarifas IVA productos de comunicaciones canasta familiar	49
Tabla 18. Tarifas IVA otros gastos canasta familiar.....	49
Tabla 19. Sexo de los encuestados.....	51
Tabla 20. Estrato socioeconómico de los encuestados	52
Tabla 21. Respuestas Pregunta 1 Encuesta 01	53

Tabla 22. Respuestas Pregunta 2 Encuesta 01	54
Tabla 23. Respuestas Pregunta 3 Encuesta 01	55
Tabla 24. Respuestas Pregunta 4 Encuesta 01	56
Tabla 25. Respuestas Pregunta 5 Encuesta 01	57
Tabla 26. Respuestas Pregunta 6 Encuesta 01	58
Tabla 27. Respuestas Pregunta 7 Encuesta 01	60
Tabla 28. Respuestas Pregunta 8 Encuesta 01	61
Tabla 29. Respuestas Pregunta 9 Encuesta 01	62
Tabla 30. Respuestas Pregunta 10 Encuesta 01	63
Tabla 31. Respuestas Pregunta 11 Encuesta 01	64
Tabla 32. Respuestas Pregunta 12 Encuesta 01	65
Tabla 33. Respuestas Pregunta 13 Encuesta 01	66
Tabla 34. Respuestas Pregunta 14 Encuesta 01	67
Tabla 35. Respuestas Pregunta 15 Encuesta 01	68

Lista de Anexos

	Pág.
Anexo 1. Encuesta 01	77

Título

IMPACTOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA DADA CON LA LEY 1819 DE 2016
EN LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA DE
UNIMINUTO EN LA SEDE VILLAVICENCIO META Y QUE SON TRABAJADORES

Línea de investigación

Teniendo en cuenta las líneas de investigación planteadas por la Corporación
Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO, el presente trabajo de grado se enmarcará con la
línea Gestión social, participación y desarrollo comunitario.

Introducción

Este trabajo surgió como una necesidad de indagar el sentir de los colombianos que hacen parte de la comunidad estudiantil de UNIMINUTO en su programa de Contaduría pública en la ciudad de Villavicencio Meta.

Se realizó un levantamiento bibliográfico sobre los principales impuestos nacionales, específicamente en los que se modificaron por la última reforma tributaria dada por la Ley 1819 de 2016, a la que se llamó “Reforma estructural”, se construyó un instrumento de recolección de información con el que se abordó a los estudiantes y que al mismo tiempo tenían el rol de trabajadores.

Los resultados hallados ratifican una vez el sentir de la población Colombia: hay demasiados impuestos, tocan los bolsillos de todos, pero son inequitativos pues no consultan ni tienen en cuenta la capacidad adquisitiva, por lo que la afectación mayor es el grueso del colombiano de a pie de clase media y baja.

A veces hay indignación e inconformismo con tal situación, pero también hay mucha resignación.

Y se avecina otra reforma tributaria.

Resumen ejecutivo

Este Trabajo de grado será un estudio transversal descriptivo y para ello se tomará la población de estudiantes del programa de contaduría pública en la sede Villavicencio (Meta) de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO, y de ellos se tomará una muestra representativa para aplicar un instrumento de recolección de información.

Inicialmente, se hará una búsqueda, revisión y selección de fuentes bibliográficas, para la construcción del marco referencial y para el diseño de los instrumentos de recolección de información, que se aplicarán a la muestra que se hallará con métodos estadísticos de reconocido valor técnico, con cuyos datos se procederá a realizar una sistematización un informe analítico con los resultados obtenidos.

Con este trabajo se quiere analizar los impactos de la reforma tributaria de 2016 en los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en la sede Villavicencio Meta y que actualmente son empleados, y para ello se pretende presentar los principales cambios que hubo en la última reforma tributaria, determinar los efectos de la reforma tributaria de 2016 en la adquisición de los bienes y servicios de la canasta familiar que afectaron la economía familiar, y establecer los efectos de la reforma tributaria de 2016 en los ingresos laborales de los estudiantes de la población escogida.

Problema

Planteamiento del problema

Cada presente electo y luego de que sube a ejercer el poder, como primer gobernante del Ejecutivo, trae consigo una o dos reformas tributarias, que a unos colombianos beneficia y a otros puede perjudicar sus intereses.

También es sabido que del grueso de la población de los colombianos tributan directa o indirectamente al Estado, no quieren más cargas tributarias (entiéndase recargas), y no han pasado dos lustros anuales de la última reforma y se han sentido afectados los bolsillos de los contribuyentes, en especial la clase trabajadora cuyos ingresos no son altos y que pertenecen a la llamada clase media.

Ahora bien, en la Corporación universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO, hay estudiantes de los programas ofertados que son trabajadores y que son empresario, se han visto involucrados como contribuyentes en la cascada múltiple de tributos que se generó con esta última reforma tributaria del año 2016, y en este momento se quiere indagar sobre los efectos que se les generó los estudiantes que fungen como empleados y que pertenecen al programa de Contaduría pública en la sede de Villavicencio (Meta) de la Vicerrectoría Regional Orinoquía de UNIMINUTO, analizando lo positivo y/o lo negativo del actual sistema tributario vigente colombiano.

Formulación del problema.

¿Es posible que al presentar los principales cambios que hubo en la última reforma tributaria dada con la Ley 1819 de 2016 se pueda determinar los efectos en la adquisición de los bienes y servicios de la canasta familiar que afectaron la economía familiar y se pueda establecer los efectos en los ingresos laborales de los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en Villavicencio Meta?

Objetivos

Objetivo general

Analizar los impactos de la reforma tributaria de 2016 en los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en la sede Villavicencio Meta y que actualmente son empleados

Objetivos específicos

Presentar los principales cambios que hubo en la última reforma tributaria dada con la Ley 1819 de 2016 en Colombia.

Determinar los efectos de la reforma tributaria de 2016 en la adquisición de los bienes y servicios de la canasta familiar que afectaron la economía familiar de los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en Villavicencio Meta y que son trabajadores

Establecer los impactos de la reforma tributaria de 2016 en los ingresos laborales de los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en Villavicencio Meta

Justificación e Impacto Central

El contador público es el primer llamado a estudiar y actualizarse en el devenir de la cosa pública y de los tributos que la alimentan.

Cada presidente trae consigo al menos una reforma tributaria y suelen realizar acusaciones a sus predecesores por el gasto público en sus periodos y con muy buenas intenciones de apoyar la inversión social empiezan sus mandatos, pero notan que los presupuestos no alcanzan.

Tristemente hay dos males un desborde del gasto público dado por la burocracia y la corrupción en todo nivel, y como no hay plata que alcance se acude a la principal fuente de ingresos del Estado: a los tributos que el pueblo realiza.

Racionalizar el gasto surge como resultado de apretar tanto el cinturón porque los sueldos no suben mucho, pero los bienes y servicios si lo hacen y varias veces al año, por lo que siempre se han visto y se verán cada vez más el bolsillo de los trabajadores.

El contador público no ha terminado el procedimiento tributario dado por una reforma tributaria y ya llega otra, por lo que corresponde volver a reaprender nuevos procedimientos que dan la minucia de la práctica del recaudo tributario a nivel nacional, regional y municipal, principalmente en el principal sujeto activo de los tributos a nivel nacional, como lo es la DIAN.

Se indaga con los estudiantes que tienen el rol de trabajadores sobre los impactos de la reforma tributaria.

Marco Referencial

Marco Teórico

Derecho tributario y principios

Una de las ramas del derecho es el derecho tributario, que “también llamado derecho fiscal, es una rama del derecho administrativo, cuyo grupo principal es del derecho público.” (Actualicese.com, 2014)

En el mismo editorial se presentan los principios del derecho tributario, cuyo origen se dio en Adam Smith, así:

- **Justicia:** el ideal de Justicia pensado por Adam Smith, hace alusión en términos generales al concepto de equidad, el cual consiste en dar a cada uno lo suyo; en este sentido es primordial el reconocimiento de que todo ciudadano debe pagar impuestos, puesto que el Estado es una construcción colectiva con la que todos estamos comprometidos. Sin embargo, es importante tener en cuenta el principio de que cada contribuyente debe aportar en medida proporcional a sus capacidades económicas.
- **Certidumbre:** bajo la concepción de Smith, ningún tributo puede ser arbitrario, además debe ser liquidado sobre bases ciertas. El derecho tributario debe velar pues, porque el sistema tributario sea claro y preciso y esto se logra definiendo claramente asuntos como: las fechas de pago de los impuestos, la forma de pago, la cantidad a pagar, etc. ... de forma que en ningún momento puedan presentarse confusiones entre los contribuyentes.

- **Comodidad:** (También llamado principio de oportunidad) se construye sobre la premisa de que todos los tributos deben ser cobrados en el tiempo y el espacio más cómodo y oportuno. Siempre se debe tener en cuenta la disponibilidad de dinero y tiempo del contribuyente y así garantizar el ingreso de los recursos al Estado.
- **Economía:** (También llamado principio de Eficiencia) se refiere a dos aspectos, el primero a que el tributo debe ser lo más bajo posible para no afectar el presupuesto del contribuyente y de esta forma no frenar su capacidad adquisitiva al tiempo que se evita poner trabas en la circulación del dinero en el mercado para el crecimiento de la economía; el segundo aspecto se refiere a la recaudación, en cuanto que se debe garantizar en el mayor grado de seguridad posible, que los tributos tendrán efectivo ingreso en el tesoro público. (Actualicese.com, 2014)

¿Qué son los tributos?

Una primera aproximación sobre su definición la aporta Actualicese.com y expresan que los tributos son

... los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos.

En nuestro país, la obligación de tributar está dada en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Nacional, en la que se menciona que todos los colombianos deben “contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”. (Actualicese.com, 2014)

¿Cómo se clasifican los tributos en Colombia?

En Colombia, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y al marco normativo y legal, los tributos se clasifican en:

- **Los Impuestos:** son dineros que pagan los particulares y por los que el Estado no se obliga a dar ninguna contraprestación. El objeto de los impuestos es principalmente atender las obligaciones públicas de inversión; dos ejemplos de impuestos son: impuesto de Renta y complementarios, y el Impuesto sobre las ventas -IVA-.

- **Contribuciones:** esta clase de tributo se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general. Las contribuciones se consideran tributos obligatorios, aunque en menor medida que los impuestos. Un ejemplo de contribución es: la contribución por valorización, que se genera en la realización de obras públicas o de inversión social, efectuadas por el Estado y que generan un mayor valor de los predios cercanos.

- **Tasas:** son los aportes que se pagan al Estado, como remuneración por los servicios que este presta; generalmente son de carácter voluntario, puesto que la actividad que los genera es producto de decisiones libres. Ejemplos de tasas en Colombia: peajes (producto de la decisión libre de viajar), sobretasa a la gasolina (producto de la decisión libre a tener un medio de transporte propio), entre otros servicios que presta el Estado. (Actualicese.com, 2014)

Elementos de los tributos

Los elementos de las obligaciones tributarias en Colombia son cinco, a saber:

- **Sujeto Activo:** es el ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y además es quien tiene la

titularidad para administrar los recursos recaudados. En el caso colombiano el sujeto Activo es el Estado.

- **Sujeto Pasivo:** son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo. El sujeto pasivo se obliga también al cumplimiento de obligaciones formales y accesorias (obligaciones secundarias encaminadas al cumplimiento de las obligaciones primarias) que han sido previamente definidas por el derecho tributario.

- **Hecho Gravado o Hecho Generador:** son las diferentes conductas humanas, que de acuerdo a lo establecido por la Ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo. Es importante mencionar que las normas que califiquen una actividad como gravable, deben ser realizadas de manera general, abstracta e impersonal, con destino a toda la población del territorio colombiano y con condiciones claras según sea el caso.

- **Base Gravable:** es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.

- **Tarifa:** Es el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo. (Actualicese.com, 2014)

¿Qué hace una reforma tributaria?

El objetivo de una reforma tributaria es cambiar

...uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos. Por ejemplo: si un Estado tiene unas finanzas públicas sanas, una administración pública eficiente, su población tiene un nivel de vida aceptable y la economía tiene un desempeño sobresaliente, posiblemente no necesite de todos los

ingresos que está recibiendo, por lo que puede hacer una reforma tributaria que disminuya la cantidad de impuestos que le cobra a los habitantes. El caso contrario al anterior es aquel en el que las reformas tributarias busquen aumentar la cantidad de dinero que el Estado recibe por concepto de impuestos. (Red cultural del Banco de la República en Colombia, 2014)

¿Quién realiza las reformas tributarias?

Según la Constitución Nacional, en su artículo 150, le corresponde al Congreso de la República: “Establecer las contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”. (Red cultural del Banco de la República en Colombia, 2014)

¿Qué se tiene en cuenta al hacer una reforma tributaria?

Los siguientes son los aspectos más relevantes que los gobernantes de turno tienen a la hora de proponer una reforma tributaria y para que el Congreso de la República de Colombia la apruebe:

- Los impuestos no deben afectar la eficiencia en el uso de los recursos; es decir, no deben hacer que una persona trabaje menos o no utilice su capital en la producción.
- En general, no se debe permitir que los impuestos desincentiven la actividad productiva.
- Los impuestos deben ser flexibles; es decir, se deben acomodar a las circunstancias económicas de un lugar.

- Deben tener una cuota de simplicidad; es decir que, aunque detrás de los impuestos hay unas teorías que en muchos casos resultan complejas, es necesario que éstos sean sencillos de imponer y recaudar para evitar que se produzcan evasiones basadas en su complejidad.
- La estructura de impuestos debe ser aceptada por todos o, por lo menos, por la mayoría. Prueba de ello es que, en Colombia, una reforma tributaria debe ser aprobada por el Congreso de la República, el cual está integrado por personas elegidas por la población para su representación. (Red cultural del Banco de la República en Colombia, 2014)

Sistema tributario

El sistema tributario en Colombia se divide en dos. (Figura 1)

Por un lado, podemos encontrar los impuestos nacionales, que son recaudados y administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian). En esta categoría de tributos, los ciudadanos cuentan con obligaciones con el fisco por cuenta de dos tipos de impuestos: los directos y los indirectos. La diferencia consiste en que en el caso de los impuestos directos, el Gobierno le cobra al patrimonio o riqueza del ciudadano. En esta categoría entran el Impuesto a la Riqueza, el impuesto de Renta o aquellos como los timbres postales que se cobran directamente por la prestación de un servicio.

En tanto, los impuestos indirectos son los que se cobran por una transacción. El ejemplo más común de este tipo de impuestos es el IVA (Impuesto de Valor Agregado). Cuando el Gobierno Nacional presenta una reforma tributaria, los cambios en los impuestos tienen unos tiempos distintos. (Comunidad contable LEGIS, 2016)



Figura 1. Aproximaciones al sistema tributario en Colombia

Fuente: (Comunidad contable LEGIS, 2016)

Marco conceptual

Acto oficial

Acto Oficial es un documento que contiene una decisión de la Administración Tributaria por medio del cual determina el monto de un impuesto a cargo de los contribuyentes, revisa,

corrige o invalida una declaración tributaria o también el acto mediante el cual impone sanciones a los contribuyentes que infrinjan las normas tributarias. Se refiere a cierto y determinado tributo y periodo gravable y una vez ejecutoriado constituye título ejecutivo para exigir coactivamente el pago de las obligaciones insolutas a cargo de los sujetos pasivos contribuyentes. Contra los actos oficiales proceden los recursos definidos en las normas tributarias que en la mayoría de los casos es el de reconsideración pero en otros puede ser el de reposición o apelación. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Año gravable

Periodo de tiempo comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre, respecto del cual se deben cumplir obligaciones tributarias por la ocurrencia de ciertos hechos generadores de tributos durante su vigencia. Se refiere al periodo respecto del cual se debe declarar y pagar un tributo. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Base gravable

Es el valor monetario del hecho o bien gravado, sobre el cual debe aplicarse la tarifa y así determinar el monto de la obligación tributaria. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Calendario tributario

Cronograma o listado de fechas establecidas por la autoridad tributaria para el cumplimiento de ciertas obligaciones a cargo de los administrados, así como la presentación de declaraciones, el pago oportuno de los impuestos o el suministro de información solicitada por vía general y que es publicado para conocimiento general de los ciudadanos y para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Causación

Se refiere al momento o acto en que se concreta el hecho generador que origina la obligación tributaria. Se contrapone al término exigibilidad, que corresponde al momento o fecha límite para el cumplimiento de la obligación tributaria y a partir del cual se generan consecuencias pecuniarias por su incumplimiento como son el cobro de intereses y sanciones adicionales al monto de los tributos causados. Entre el momento de causación y el de exigibilidad del tributo se da el periodo habilitado para el cumplimiento oportuno de las obligaciones.

(Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Contribuyente

Es toda persona natural o jurídica llamada a cumplir ciertas obligaciones tributarias por la realización del hecho generador establecido en la ley para el nacimiento del tributo. Es el mismo sujeto pasivo de cada impuesto. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Corrección

Ajuste que se hace al valor pagado por concepto de impuesto, bien sea para cancelar la suma faltante si se declaró una cantidad menor a la que corresponda, o para obtener la devolución del excedente que se haya pagado de más. Las correcciones las puede realizar bien sea el mismo contribuyente a motu proprio o las realiza la Administración a través de los distintos actos oficiales. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Declarante

Persona natural o jurídica que presenta una declaración tributaria. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Exención

Beneficio tributario establecido en la normatividad que permite exonerar a determinadas personas o actividades del pago de impuestos que regularmente estarían obligadas a declarar. La exención puede ser total, eximiendo del pago completo del impuesto, o parcial, en la cual solo tendría que pagar una parte del valor total de la obligación tributaria. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Extemporaneidad

Declaración o pago del impuesto fuera de las fechas establecidas por la autoridad tributaria. Dicha extemporaneidad acarrea sanciones e intereses a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Fiscalización

Proceso de revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria sobre los impuestos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Hecho generador

Es el evento o suceso, expresamente definido en la ley, por el cual se origina la obligación tributaria. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Impuesto

Valor monetario que deben pagar los contribuyentes a fin de financiar el funcionamiento del Estado y garantizar la provisión de servicios de carácter público. Esta exigencia se hace por vía de autoridad a título definitivo y sin contraprestación. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Información exógena

Conjunto de datos que deben reportar las personas naturales y jurídicas que realicen o intervengan en actividades gravadas a las autoridades tributarias, con el fin de mejorar la gestión de los impuestos. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Liquidación

Conjunto de datos, factores, tarifas y operaciones que se plasman en un documento, bien sea declaración, recibo de pago o factura, para cuantificar el valor del tributo que el contribuyente debe pagar para un determinado periodo. En la liquidación también se incluyen otros valores como monto de las sanciones e intereses generados e información necesaria para la identificación del contribuyente y de los bienes o actividades gravadas. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Liquidación oficial de aforo

Resolución mediante la cual la Administración determina los valores de impuesto a cargo del contribuyente omiso. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Liquidación oficial de corrección aritmética

Resolución mediante la cual la Administración corrige una declaración presentada por el contribuyente en la cual cometió un error aritmético, aplicándole la correspondiente sanción. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Notificaciones

Mecanismos mediante los cuales la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá (DIB) da a conocer a los administrados sus actos oficiales y decisiones respecto a situaciones específicas enmarcadas dentro de un proceso legal, con fundamento en los principios de defensa y debido proceso, informándole de los recursos procedentes y el plazo para ejercerlos. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Periodo gravable

Lapso sobre el cual se establece la obligación de declarar los impuestos. A cada periodo le corresponde una declaración. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Recurso de Reconsideración

Actuación a que tiene derecho la ciudadanía para impugnar los actos oficiales de la Dirección de Impuestos de Bogotá, respecto de los tributos que administra. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Recurso de Reconsideración

Actuación mediante el cual un ciudadano puede objetar o impugnar un acto administrativo ante el mismo funcionario que tomó una decisión. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Sujeto activo del tributo

Es el acreedor del cobro de los impuestos, facultado para exigir, de manera unilateral y con carácter obligatorio, el pago de cada uno de los impuestos desde el momento en que se

produce el hecho generador. Para todos los efectos, el sujeto activo es el Estado. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Sujeto activo del tributo

Es la persona obligada frente al Estado al cumplimiento de la obligación de pagar el tributo. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

UVT (Unidad de Valor Tributario)

Es una unidad de medida de valor, cuya función es mantener actualizados los valores indicados en las normas tributarias. El valor de la UVT tiene un equivalente en pesos, que es fijado anualmente por la autoridad tributaria nacional y con base en el cual se expresan en pesos los valores fijados en UVT en las normas tributarias. (Secretaría de Hacienda Distrital, 2014)

Marco legal

Ley 1819 de 2016

Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. (Congreso de la República de Colombia, 2016)

Decreto 1625 de 2016

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2016)

Decreto 2091 de 2017

Reglamenta ley 1819 de 2016 Artículo 64 – Estatuto Tributario artículos 838 y 840) Efectos, avalúo y adjudicación de bienes a favor de la Nación como forma de extinguir las obligaciones fiscales por concepto de costas y gastos del proceso, impuestos, anticipos, retenciones, sanciones, intereses, actualizaciones y demás obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. (Accounter.co, 2018)

Decreto 2119 de 2017

(Reglamenta Ley 1819 de 2016 Artículo 99. Estatuto Tributario Artículo 235-2) Se definen los requisitos para la procedencia de la exención en renta de la prestación del servicio de transporte fluvial y el concepto de bajo calado para efectos de la aplicación del numeral 8 del Artículo 235-2 del E.T. en los términos que solicito el ministerio de transporte buscando la implementación de la navegabilidad del rio magdalena. (Accounter.co, 2018)

Decreto 2120 de 2017

Se reglamentan los cambios realizados por la ley 1819 de 2016 al régimen de precios de transferencia. (Accounter.co, 2018)

Decreto 2143 de 2017

(Reglamenta ley 1819 de 2016 Artículo 185 – Estatuto Tributario Artículo 468-1) Definición y alcance para la aplicación de la tarifa diferencial del cinco por ciento (5%) en la adquisición de neveras nuevas para sustitución. (Accounter.co, 2018)

Decreto 2150 de 2017

Se reglamentan las donaciones de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, el Régimen Tributario Especial en el impuesto sobre la renta y complementario y el artículo 19-5 del Estatuto Tributario Propiedades horizontales mixtas. (Accounter.co, 2018)

Decreto 2169 de 2017

(Reglamenta Artículos 70 y 73 del Estatuto tributario). Se fija en el 4.07% el ajuste del costo de los activos fijos, y se establece las cifras de ajuste al costo de adquisición para los bienes raíces y de las acciones y aportes. (Accounter.co, 2018)

Decreto 2198 de 2017

(Reglamenta ley 1819 de 2016 Artículos 207 y 208 – Estatuto Tributario artículos 512-15 y 512-16) Tarifa del impuesto de las bolsas plásticas que ofrezcan soluciones ambientales será del 0%, 25%, 50% o 75% del valor pleno de la tarifa, según el nivel (de 1 a 4) de impacto al medio ambiente y la salud pública. (Accounter.co, 2018)

Decreto 2205 de 2017

(Reglamenta Ley 1819 de 2016 Artículos 103 – Estatuto Tributario Artículo 255) Requisitos, condiciones y formas de acceder al beneficio tributario para descontar del impuesto sobre la renta el veinticinco por ciento (25%) de las inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente que hayan realizado en el respectivo año gravable los contribuyentes, así como definir la autoridad ambiental competente para expedir las

certificaciones, establecer las definiciones y documentos para acceder al derecho y demás aspectos reglamentarios. (Accounter.co, 2018)

Decreto 2235 de 2017

(Reglamenta ley 1819 de 2016 Artículo 365) se adiciona el Decreto Único del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en relación con el incentivo a las inversiones en hidrocarburos y minería. (Accounter.co, 2018)

Decreto 2250 de 2017

Se reglamentan aspectos importantes para la determinación cedular de las rentas personas naturales y otros aspectos. (Accounter.co, 2018)

Marco institucional

Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO

En la página oficial de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, conocida por su sigla UNIMINUTO, confluye toda una filosofía, todo un direccionamiento estratégico y muchos otros aspectos más que la han hecho una de instituciones de educación superior más buscada por los colombianos para su formación universitaria.

Se proceden a destacar algunos de dichos aspectos, que son el sello distintivo de UNIMINUTO, uno de ellos es el Proyecto Educativo Institucional de UNIMINUTO, el cual

Expresa lo que nos motiva a ofrecer educación superior y la manera en la que lo realizamos. El PEI ha sido resultado de la reflexión permanente de nuestra comunidad e incluye:

- Contextos internacional, nacional y de la Organización Minuto de Dios.
- Misión y principios institucionales.
- Meta institucional.
- Enfoque praxeológico.
- Búsqueda de la excelencia.
- Grupos de interés.
- Modelos educativo y de gestión.
- Políticas y estrategias. (Corporación Universitaria Minuto de Dios,

UNMINUTO, 2016)

Ahora bien, dentro del direccionamiento estratégico, que se publica en su página web oficial, aparece lo siguiente:

Misión

El Sistema Universitario UNIMINUTO, inspirado en el Evangelio, el pensamiento social de la Iglesia, la espiritualidad Eudista y el carisma del Minuto de Dios, tiene como propósito:

- Ofrecer educación superior de alta calidad y pertinente con opción preferencial para quienes no tienen oportunidades de acceder a ella, a través de un modelo innovador, integral y flexible.
- Formar excelentes seres humanos, profesionales competentes, éticamente orientados y comprometidos con la transformación social y el desarrollo sostenible.

- Contribuir, con nuestro compromiso y nuestro testimonio, a la construcción de una sociedad fraterna, justa, reconciliada y en paz. (Corporación Universitaria Minuto de Dios, , 2016)

Mega

En el 2019, UNIMINUTO es reconocida, a nivel nacional e internacional, como una institución de educación superior que, desde su modelo educativo inspirado en el Humanismo Cristiano, forma personas íntegras que, como profesionales competentes y emprendedores, abiertos a la búsqueda de Dios y al servicio del hombre, contribuyan al desarrollo de sus comunidades y de una sociedad equitativa.

UNIMINUTO se caracteriza por ser una institución incluyente y sostenible, soportada en una cultura de alta calidad, con una oferta educativa amplia y pertinente, gran cobertura, fácil acceso, uso de nuevas tecnologías, promoción de la innovación social y de iniciativas de cooperación para el desarrollo. (Corporación Universitaria Minuto de Dios, , 2016)

Marco geográfico

Villavicencio (Meta)

Villavicencio es la ciudad capital del departamento del Meta (Figura 2) y en el portal web de Colombiaaprende.edu se encuentran los siguientes datos generales de la ciudad capital del Meta:

Descripción: Villavicencio es un municipio colombiano, capital del departamento del Meta y es el centro comercial más importante de los Llanos Orientales. Está ubicada

en el Piedemonte de la Cordillera Oriental, al Noroccidente del departamento del Meta, en la margen izquierda del río Guatiquía. Fundada el 6 de abril de 1840, cuenta con una población urbana aproximada de 486.363 habitantes

Oferta cultural: En Villavicencio los platos típicos son a su vez representativos de la gastronomía de los Llanos Orientales, carne a la llanera, mamona o ternera

Clima: Presenta un clima cálido y muy húmedo, con temperaturas medias de 28° C y 30°C.

Transporte: En lo referente a la infraestructura física para el transporte terrestre y aéreo intermunicipal e interdepartamental, la ciudad cuenta con una terminal de transportes ubicada en el Anillo Vial con la Avenida Los Maracos y por el Aeropuerto Vanguardia. (Colombiaaprende.edu, 2015)



Figura 2. Departamento del Meta y sus municipios

Fuente: (Tierracolombiana.org, 2015)

Esta investigación con estudiantes del programa de Contaduría pública de UNIMINUTO en la Vicerrectoría Regional Orinoquía y en la ciudad de Villavicencio Meta, quienes toman sus tutorías en las sedes del Colegio Instituto Técnico Industrial y del Parque Infantil.

Metodología

Tipo de investigación

Este Trabajo de grado, que es una de las modalidades de Opción de grado que están previstas para el programa de Contaduría pública, fue un estudio transversal descriptivo porque “Son estudios diseñados para medir la prevalencia de una exposición y/o resultado en una población definida y en un punto específico de tiempo” (gmfer.ch, 2005) y, además, porque “no involucra seguimiento”.

También hay que decir que tuvo un enfoque mixto, en cuanto a que

...el enfoque cuantitativo se aplica al determinar resultados numéricos utilizando la técnica de la encuesta y la tradición de estudio de caso al explicar, describir y explorar información de un programa específico de política pública, que es único y particular en su género y que resulta de vital importancia para la sociedad. (Sinnaps, 2016)

Población y muestra

Por otro lado, se tomó la población de estudiantes del programa de contaduría pública en la sede Villavicencio (Meta) de la Vicerrectoría Regional Orinoquía de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO, y de ellos se tomó una muestra representativa para aplicar el instrumento de recolección de información, utilizando la siguiente fórmula:

$$n. = \frac{Z^2 * (P * Q)}{e^2}$$

En donde:

$$N = 778$$

$$1 - \alpha = 95\% \longrightarrow Z = 1,96$$

$$e = 5\% = 0,05$$

$$p = 0,5$$

$$q = 0,5$$

Se obtiene:

$$n. = \frac{(1,96)^2 * (0,5 * 0,5)}{0,05^2}$$

$$n. = 384.16$$

Si se ajusta el resultado:

$$n = \frac{n.}{1 + \frac{n. - 1}{N}}$$

$$n = \frac{384.16}{1 + \frac{(384.16 - 1)}{778}}$$

$$n = 257$$

Aunque la fórmula indicaba que se aplicara la Encuesta a 257 estudiantes de contaduría pública que fueran trabajadores, se aplicó dicho instrumento a 272 personas.

Instrumentos y técnicas de recolección de información

La fuente primaria para rea, se emplearán como técnicas e instrumentos de recolección de información una o dos encuestas, aunque previamente se espera hacer un sondeo para saber

cuáles de los estudiantes del programa de Contaduría Pública de la sede Villavicencio (Meta) de UNIMINUTO son trabajadores.

Procedimientos

Se realizó una búsqueda, revisión y selección de fuentes bibliográficas sobre materia tributaria, para la construcción del marco referencial y para el diseño del instrumento de recolección de información (Anexo A)

Luego se procedió a realizar un sondeo salón por salón donde los estudiantes del programa de Contaduría pública en Villavicencio (Meta), averiguando cuáles de ellos son trabajadores; de dicha población de estudiantes trabajadores se tomó una muestra representativa a la que se aplicó la Encuesta 01, cuyos datos se clasificaron, tabularon y sistematizaron, elaborando los análisis respectivos.

Análisis de resultados

Presentación de los principales cambios que hubo en la última reforma tributaria dada con la Ley 1819 de 2016 en Colombia.

En el impuesto de renta y complementarios

Inicialmente se realizaron precisiones en cuanto a las rentas exentas para las personas naturales y su clasificación (Tabla 1).

Tabla 1. Cambios dados con la reforma tributaria de 2016 (parte 1)

Artículo del ET	Nombre con que quedó el artículo luego de los cambios realizados por la Ley 1819 de 2016	Adicionado con el artículo	Modificado con el artículo	Derogado con el artículo
206	Rentas de trabajo exentas		376	
329	Determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales (Nota: el título original de este artículo era: "Clasificación de las personas naturales")		1	

Así mismo, la novedad para las personas naturales fue el sistema cedular: la primera cédula es sobre rentas laborales (Tabla 2), rentas por pensiones (Tabla 3), rentas de capital (Tabla 4), rentas no laborales (Tabla 5)

De la misma forma, al cambiar las rentas exentas del impuesto de renta y complementarios, también cambió la retención en la fuente sobre este impuesto nacional (Tabla 6).

Tabla 2. Cambios dados con la reforma tributaria de 2016 (parte 2).

Artículo del ET	Nombre con que quedó el artículo luego de los cambios realizados por la Ley 1819 de 2016	Adicionado con el artículo	Modificado con el artículo	Derogado con el artículo
330	Determinación cedular (Nota: el título original de este artículo era: "Sistemas de determinación del impuesto sobre la renta y complementarios para personas naturales empleados")		1	
331	Rentas líquida gravables (Nota: el título original de este artículo era: "Impuesto Mínimo Alternativo Nacional (IMAN) para personas naturales empleados")		1	
332	Rentas exentas y deducciones (Nota: el título original de este artículo era: "Determinación de la Renta Gravable Alternativa")		1	
333	Base de renta presuntiva (Nota: el título original de este artículo era: "Impuesto mínimo alternativo nacional "IMAN")		1	
335	Ingresos de las rentas de trabajo (Nota: el título original de este artículo era: "Firmeza de la liquidación privada")		1	
336	Renta líquida cedular de las rentas de trabajo. (Nota: el título original de este artículo era: "Sistemas de determinación del impuesto sobre la renta y complementarios para personas naturales trabajadores por cuenta propia")		1	

Fuente: (Actualicese.com, 2017)

Tabla 3. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 3)

Artículo del ET	Nombre con que quedó el artículo luego de los cambios realizados por la Ley 1819 de 2016	Adicionado con el artículo	Modificado con el artículo	Derogado con el artículo
337	Ingresos de las rentas de pensiones (Nota: el título original de este artículo era: "Impuesto Mínimo Alternativo Simplificado (IMAS) para trabajadores por cuenta propia")		1	

Fuente: (Actualicese.com, 2017)

Tabla 4. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 4)

Artículo del ET	Nombre con que quedó el artículo luego de los cambios realizados por la Ley 1819 de 2016	Adicionado con el artículo	Modificado con el artículo	Derogado con el artículo
338	Ingresos de las rentas de capital (Nota: el título original de este artículo era: "Requerimiento de información para los trabajadores por cuenta propia")		1	
339	Renta líquida cedular de las rentas de capital (Nota: el título original de este artículo era: "Determinación de la Renta Gravable Alternativa")		1	

Fuente: (Actualicese.com, 2017)

Tabla 5. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 5)

Artículo del ET	Nombre con que quedó el artículo luego de los cambios realizados por la Ley 1819 de 2016	Adicionado con el artículo	Modificado con el artículo	Derogado con el artículo
340	Ingresos de las rentas no laborales (Nota: el título original de este artículo era: "Impuesto mínimo alternativo simple "IMAS" de trabajadores por cuenta propia")		1	
341	Renta líquida cedular de las rentas no laborales. (Nota: el título original de este artículo era: "Firmeza de la declaración del IMAS")		1	

Fuente: (Actualicese.com, 2017)

Por otro lado, el impuesto sobre las ventas (IVA), tributo de orden nacional, tuvo varios cambios (Tabla 7), fue donde hubo más afectaciones al bolsillo de los colombianos del común; también se modificó el impuesto nacional al consumo (INC), tributo que prácticamente grava lo que no hace el IVA (Tabla 8), y el Gravamen a los movimientos financieros, comúnmente llamado 4 por mil (Tabla 9), que empezó siendo temporal y terminó siendo permanente.

Tabla 6. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 6)

Artículo del ET	Nombre con que quedó el artículo luego de los cambios realizados por la Ley 1819 de 2016	Adicionado con el artículo	Modificado con el artículo	Derogado con el artículo
383	Tarifa (de retención sobre pagos laborales o por pensiones)		17	
384	Retención en la fuente mínima para empleados			376
388	Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente	18		

Fuente: (Actualicese.com, 2017)

Tabla 7. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 7)

Artículo del ET	Nombre con que quedó el artículo luego de los cambios realizados por la Ley 1819 de 2016	Adicionado con el artículo	Modificado con el artículo	Derogado con el artículo
468	Tarifa general del impuesto sobre las ventas		184	
468-1	Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)		185	
468-3	Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)		186	
473	Bienes sometidos a las tarifas diferenciales del 35% o del 20%.			376
476	Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas		187	
477	Bienes que se encuentran exentos del impuesto		188	
481	Bienes exentos con derecho a devolución bimestral		189	

Fuente: (Actualicese.com, 2017)

Estas tablas se han venido citando del portal web Actualicese.com, quienes en su momento expusieron comparativamente los cambios de forma y fondo que tuvo el Estatuto Tributario y que fueron generados por la Ley 1819 de 2016. Se realizaron algunas observaciones y precisiones al respecto para comprender un poco mejor dicha reforma tributaria.

Tabla 8. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 8)

Artículo del ET	Nombre con que quedó el artículo luego de los cambios realizados por la Ley 1819 de 2016	Adicionado con el artículo	Modificado con el artículo	Derogado con el artículo
512-2	Base gravable y tarifa en los servicios de telefonía, datos y navegación móvil (Nota: el título anterior para este artículo era: "Base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil")		201	
512-3	Bienes gravados a la tarifa del 8%		202	

Fuente: (Actualicese.com, 2017)

Tabla 9. Cambios dados por la reforma tributaria de 2016 (Parte 9)

Artículo del ET	Nombre con que quedó el artículo luego de los cambios realizados por la Ley 1819 de 2016	Adicionado con el artículo	Modificado con el artículo	Derogado con el artículo
871	Hecho generador del GMF		215	
872	Tarifa del gravamen a los movimientos financieros		214	
879	Exenciones del GMF		216, 217	

Fuente: (Actualicese.com, 2017)

De los anteriores puntos en que cambió es Estatuto Tributario con la última reforma, tributaria dada por la Ley 1819 de 2016, el que más afectó a los colombianos, ricos y pobres, consumidores de bienes y servicios, fue el aumento de tres puntos porcentuales en la tarifa general del IVA, pues le restó capacidad adquisitiva al colombiano, pues son muchos los productos que son casi de consumo perentorio.

Y parece que de la inconformidad con la última reforma tributaria del gobierno presidencial de Santos se ha pasado a la resignación (Vanguardia.com, 2017), tal como lo reseñó el periódico santandereano Vanguardia al consultar al abogado tributarista Juan Camilo Serrano,

y el consejo es “ser medurado al comprar, darle prioridad a los productos de primera necesidad y que esto sea acorde con sus ingresos económicos.” (Vanguardia.com, 2017)

Meses más adelante, el mismo diario al consultar al presidente de la firma Raddar, menciona que “en marzo, los colombianos gastaron 1% menos que en el mismo mes de 2016 (Vanguardia.com, 2017), y la “Junta Directiva del Banco de la República reconoció que la economía se está desacelerando, que el nivel de precios se elevó por del aumento del IVA y que el mercado laboral se está deteriorando.” (Vanguardia.com, 2017)

Por otro lado, al realizarse este año 2018 las primeras declaraciones de renta con la última reforma, se puede decir que los profesionales son un ejemplo del impacto negativo al bolsillo de los colombianos y se cita lo siguiente:

El sistema tributario colombiano va en contravía de la filosofía de los sistemas tributarios en el mundo. En países desarrollados capitalistas, sus principales características se basan en la eficiencia y progresividad, es decir, en que los que tienen más riqueza y perciben mayores ingresos son los que más impuestos deben pagar. Sin embargo, en Colombia ocurre todo lo contrario. Así se constata por estos días, cuando se vencen los plazos para declarar renta.

Con la última reforma tributaria –vigente desde 2016- los asalariados, los profesionales independientes y los que viven por ejemplo de arriendos son los más golpeados, mientras que los dueños de los grandes capitales (sistema financiero, grupos económicos, grandes empresas) siguen viviendo en un paraíso. (unperiodico.unal.edu.co, 2018)

Así pues, con las famosas rentas cedulares, específicamente la de rentas laborales fue la que muestra el golpe al bolsillo de los trabajadores, pues el “40 % tope máximo” que pueden descontar o deducir de su impuesto o que estaba exento por corresponder a ingresos destinados a

personas a cargo, intereses por pago de vivienda, aportes a salud y pensión, entre otros. Ese tope antes no existía. (unperiodico.unal.edu.co, 2018)

En un aparte posterior, muestra un comparativo sobre las rentas cedulares y la inequidad manifiesta de la reforma tributaria en el impuesto de renta (Figura 5)

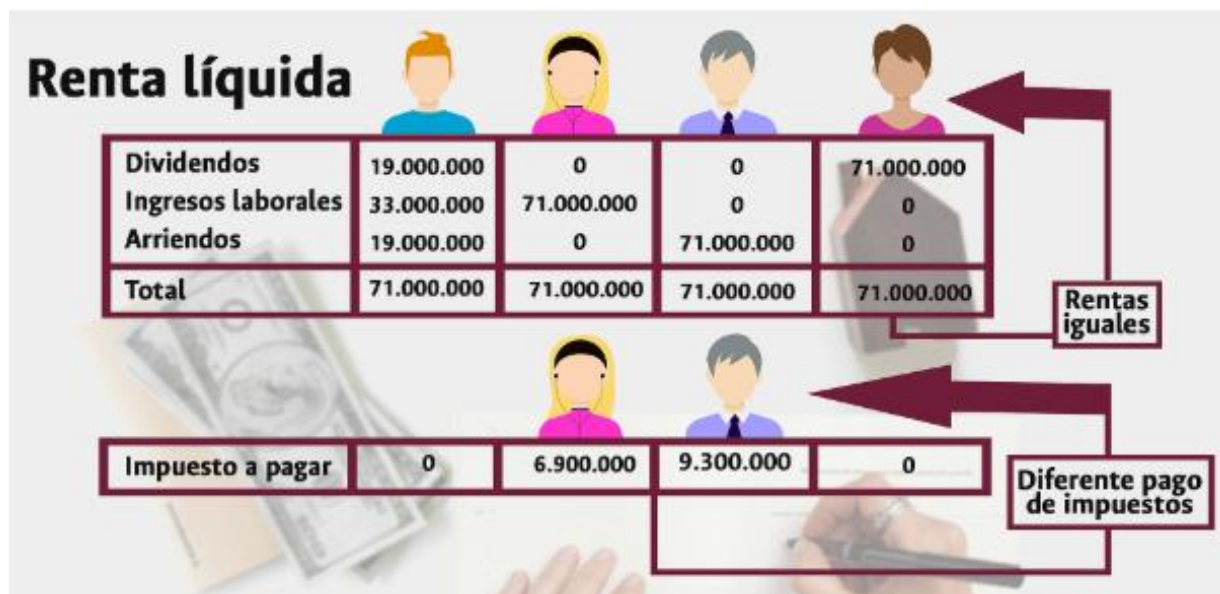


Figura 3. Comparativo de rentas cedulares.

Fuente: (unperiodico.unal.edu.co, 2018)

Respetuosamente, no coincide con la intención inicial de dicha reforma estructural, que pretendía

Determinación de los efectos de la reforma tributaria de 2016 en la adquisición de los bienes y servicios de la canasta familiar que afectaron la economía familiar de los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en Villavicencio Meta y que son trabajadores

A continuación se presentan las distintas tarifas de IVA para los productos de la canasta familiar, que están vigentes según la Ley 1819 de 2016, que se encuentran en el portal web especializado en tributos RANKIA, llamada Reforma Estructural por el gobierno de Santos, clasificados según sus componentes.

Estas son las listas clasificadas:

IVA Canasta familiar 2018: Alimentos

Las tarifas del **IVA de los alimentos de la Canasta Familiar** son:

Tabla 10. IVA alimentos canasta familiar

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
1110100	Arroz	0%
1110200	Harina de maíz y otras harinas	5%
1110300	Pastas alimenticias	5%
1110400	Cereales preparados	19%
1110500	Otros cereales	5%
1120100	Pan	0%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
1120200	Otros productos de panadería	0%
1210100	Papa	0%
1210200	Yuca	0%
1210300	Otros tubérculos	0%
1220100	Plátano	0%
1310100	Cebolla	0%
1310200	Tomate	0%
1310300	Zanahoria	0%
1310400	Revuelto verde	0%
1310500	Otras hortalizas y legumbres frescas	0%
1320100	Fríjol	0%
1320200	Arveja	0%
1320300	Otras hortalizas y legumbres secas	0%
1320400	Hortalizas y legumbres enlatadas	19%
1410100	Naranjas	0%
1410200	Bananos	0%
1410300	Tomate de árbol	0%
1410400	Moras	0%
1410500	Otras frutas frescas	0%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
1420100	Frutas en conserva o secas	19%
1510100	Res	0%
1510200	Cerdo	0%
1510300	Pollo	0%
1520100	Carnes frías y embutidos	5%
1610100	Pescado de mar, río y enlatado	0%
1620100	Otros productos de mar	19%
1710100	Huevos	0%
1720100	Leche	0%
1720200	Queso	0%
1720300	Otros derivados lácteos	19%
1730100	Aceites	19%
1730200	Grasas	19%
1810100	Panela	0%
1810200	Azúcar	5%
1820100	Café	5%
1820200	Chocolate	5%
1830100	Sal	0%
1830200	Otros condimentos	19%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
1840100	Sopas y cremas	19%
1840200	Salsas y aderezos	19%
1840300	Dulces, confites y gelatinas	19%
1840400	Otros abarroses	19%
1850100	Jugos	19%
1850200	Gaseosas y maltas	19%
1850300	Otras bebidas no alcohólicas (agua)	0%
1910100	Almuerzo	0%
1920100	Hamburguesa	0%
1920200	Comidas rápidas calientes	0%
1930100	Gastos de cafetería	0%
1930200	Comidas rápidas frías	0%

IVA Canasta Familiar 2018: Vivienda

Las tarifas del **IVA de los productos de vivienda de la Canasta Familiar** son:

Tabla 11. Tarifas IVA productos de vivienda canasta familiar

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
2110100	Arrendamiento efectivo	0%
2120100	Arrendamiento imputado	0%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
2130100	Otros gastos de ocupación	0%
2210100	Gas	0%
2220100	Energía eléctrica	0%
2220200	Acueducto, alcantarillado y aseo	0%
2310100	Sala	19%
2310200	Comedor	19%
2310300	Alcoba	19%
2320100	Otros muebles del hogar, equipo de iluminación y decoración	19%
2410100	Nevera	19%
2410200	Estufa	19%
2410300	Lavadora	19%
2410400	Otros aparatos del hogar	19%
2420100	Reparación de artefactos para el hogar	19%
2510100	Ollas, sartenes y refractarias	19%
2510200	Otros utensilios o menaje del hogar	19%
2520100	Vajilla	19%
2520200	Cubiertos	19%
2530100	Otros utensilios domésticos	19%
2610100	Juego de sábanas y fundas	19%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
2610200	Cobijas y cubrelechos	19%
2610300	Colchones y almohadas	19%
2620100	Cortinas	19%
2620200	Toallas, manteles y forros para muebles	19%
2710100	Jabones	19%
2710200	Detergentes, blanqueadores, suavizantes	19%
2720100	Limpiadores y desinfectantes	19%
2720200	Insecticidas	0%
2720300	Ceras	19%
2730100	Papeles de cocina	19%
2730200	Otros utensilios de aseo	19%

Fuente: (Sanz Torres, 2018)

IVA Canasta Familiar 2018: Vestuario

Las tarifas del IVA de los productos de vestuario de la Canasta Familiar son:

Tabla 12. Tarifas IVA productos de vestuario canasta familiar

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
3110100	Camisas para hombre	19%
3110200	Pantalones para hombre	19%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
3110300	Ropa interior hombre	19%
3110400	Otras prendas de vestir hombre	19%
3120100	Blusa	19%
3120200	Pantalones para mujer	19%
3120300	Ropa interior mujer	19%
3120400	Otras prendas de vestir mujer	19%
3130100	Camisas para niños y blusas para niñas	19%
3130200	Pantalones para niños	19%
3130300	Otras prendas de vestir para niños	19%
3130400	Ropa interior para niños	19%
3140100	Camisitas y vestidos para bebé	19%
3140200	Pañales y otros	19%
3210100	Calzado para hombre	19%
3220100	Calzado para mujer	19%
3230100	Calzado deportivo	19%
3240100	Calzado para niños	19%
3310100	Confección y alquiler	19%
3310200	Lavandería	19%
3320100	Reparación y limpieza	19%

Fuente: (Sanz Torres, 2018)

IVA Canasta Familiar: Salud

Las tarifas del IVA de los productos de salud de la Canasta Familiar son:

Tabla 13. Tarifas IVA productos de salud canasta familiar

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
4110100	Consulta médica general	0%
4110200	Medicina especializada	0%
4120100	Exámenes de laboratorio	0%
4120200	Imágenes diagnósticas	0%
4130100	Servicios de hospitalización y ambulancias	0%
4210100	Medicinas	0%
4210200	Otras medicinas y anticonceptivos	0%
4220100	Aparatos ortopédicos y otros	0%
4310100	Aseguramiento privado	5%
4310200	Servicios de protección dentro y fuera del hogar	5%
4320100	Pagos complementarios	5%

Fuente: (Sanz Torres, 2018)

IVA Canasta Familiar 2018: Educación

La tarifas del IVA de los productos de comunicaciones de la Canasta Familiar son:

Tabla 14. Tarifas IVA productos de comunicación canasta familiar

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
5110100	Matrículas	0%
5110200	Pensiones	0%
5120100	Matrículas	0%
5130100	Otros costos educativos	0%
5210100	Textos	0%
5210200	Cuadernos	0%
5210300	Otros artículos escolares	19%
5220100	Otros gastos escolares	19%

Fuente: (Sanz Torres, 2018)

IVA Canasta Familiar 2018: Diversión

Las tarifas del IVA de los productos de diversión de la Canasta Familiar son:

Tabla 15. Tarifas IVA productos de diversión canasta familiar

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
6110100	Libros	0%
6110200	Revistas	0%
6110300	Periódicos	0%
6120100	Juegos, aficiones, artículos, adornos y prendas de vestir para fiestas	19%
6130100	Jardines y productos para animales domésticos	19%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
6140100	Discos	19%
6140200	Artículos deportivos	19%
6210100	Televisor	19%
6210200	Otros aparatos de video e imagen	19%
6220100	Equipo de sonido	19%
6230100	Computadores, impresoras y otros aparatos	19%
6310100	Servicios de T.V.	19%
6310200	Turismo	19%
6310300	Servicios relacionados con diversión	0%
6310400	Servicios culturales	0%
6320100	Juegos de azar	19%
6330100	Servicios para mascotas	19%

Fuente: (Sanz Torres, 2018)

IVA Canasta Familiar 2018: Transporte

Las tarifas del **IVA de los productos de transporte de la Canasta Familiar** son:

Tabla 16. Tarifas IVA productos de transporte canasta familiar

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
7110100	Vehículos	19%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	"TARIFA IVA
7110200	Otros para transporte	19%
7120100	Combustible	19%
7120200	Compra y cambio de aceite	19%
7120300	Servicio de parqueadero	19%
7120400	Servicios de mecánica	19%
7120500	Batería	19%
7120600	Llantas	19%
7210100	Bus	0%
7210200	Buseta	0%
7210300	Taxi	0%
7210400	Otros medios para transporte urbano	0%
7220100	Bus intermunicipal	0%
7220200	Otros transporte intermunicipal	0%
7230100	Pasaje aéreo	19%

Fuente: (Sanz Torres, 2018)

IVA Canasta Familiar 2018: Comunicaciones

Las tarifas del IVA de los productos de comunicaciones de la Canasta Familiar son:

Tabla 17. Tarifas IVA productos de comunicaciones canasta familiar

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
8110100	Porte de cartas y otros servicios	0%
8120100	Servicios de telefonía	19%
8120200	Otros servicios de telefonía	19%
8130100	Equipos de telefonía móvil similares	19%

Fuente: (Sanz Torres, 2018)

IVA Canasta Familiar 2018: Otros Gastos

La tarifa del IVA de los otros gastos de la Canasta Familiar son:

Tabla 18. Tarifas IVA otros gastos canasta familiar

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA
9110100	Cerveza	19%
9110300	cuidado cabello	19%
9220200	Otros servicios relacionados para el cuidado personal	19%
9310100	Joyería en oro y plata	19%
9310200	Relojes	19%
9320100	Otros artículos personales	19%
9410100	Servicios bancarios	0%
9410200	Otros servicios financieros	19%
9420100	Seguros de vehículo	0%

Fuente: (Sanz Torres, 2018)

Se tren a colación dos párrafos de un artículo de la revista Semana sobre el IVA de los productos de la canasta familiar actual, a la luz de la última reforma tributaria de 2016 (Reforma estructural), pero solo va a tener dos lustros anuales puesto que se avizora en el corto plazo una nueva en este año 2018, llamada Ley de Financiamiento

Para el ministro, la exención del IVA sobre algunos productos beneficia no solo a las personas de menores ingresos sino también a los ricos. Por esto, “tiene toda la lógica gravar toda la canasta familiar y devolverles algo a los más vulnerables”, afirma citando un estudio del 2013 que “en la realidad de los números son los colombianos de mayores ingresos quienes se están ahorrando los descuentos de la tributación del IVA.

Quienes lo apoyan consideran que la multiplicidad de tarifas que hoy existen facilitan la evasión del impuesto y que por esta vía se pierde un gran recaudo. Según el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el impacto fiscal que se deriva de la existencia de exclusiones, exenciones y tratamientos diferenciales en IVA supera los 65,6 billones de pesos. Por esto, hay que estar abiertos a dar esta discusión, afirma Leonardo Villar de Fedesarrollo. (Semana.com, 2018)

“El pueblo se merece sus gobernantes” porque en su momento son esas mayorías electorales, que no representan el sentir de todo el pueblo colombiano, que eligen a un gobernante que asegura primero un gasto oficial altísimo de funcionamiento, no hace ahorro hacia el interior de sus dependencias.

Los tributos que empiezan como temporales terminan siendo permanentes y los impuestos no disminuyen, ni en cantidad ni en tarifas, afectando como siempre al grueso de los colombianos, que sigue inconforme pero resignado, no hay unión en los gremios y seguimos golpeados con un cascada de impuestos que está ahogando al ciudadano del común, porque el rico no siente mucho estos golpes tributarios que se dan con cada reforma tributaria.

Establecimiento de los impactos de la reforma tributaria de 2016 en los ingresos laborales de los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en Villavicencio Meta

Se diseñó y se aplicó la Encuesta 01, como instrumento de recolección de información, a 272 estudiantes del programa Contaduría pública en la sede Villavicencio (Meta) de UNIMINUTO, de los cuales un 73,90% fueron mujeres y el restante 26.10% hombres (Tabla 19 y Figura 4), distribuidos en el estrato 1 hubo un 26.10% encuestados, en el estrato 2 un 35,29%, en el estrato 3 un 30.51% y en el estrato 4 un 8.09% (Tabla 20 y Figura 5)

Tabla 19. Sexo de los encuestados

x_i	n_i	h_i
Masculino	71	0,2610
Femenino	201	0,7390
n =	272	

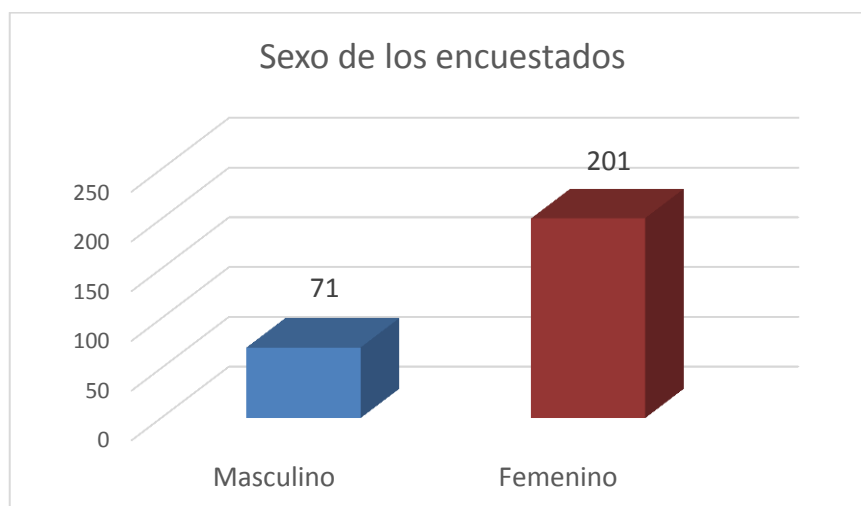


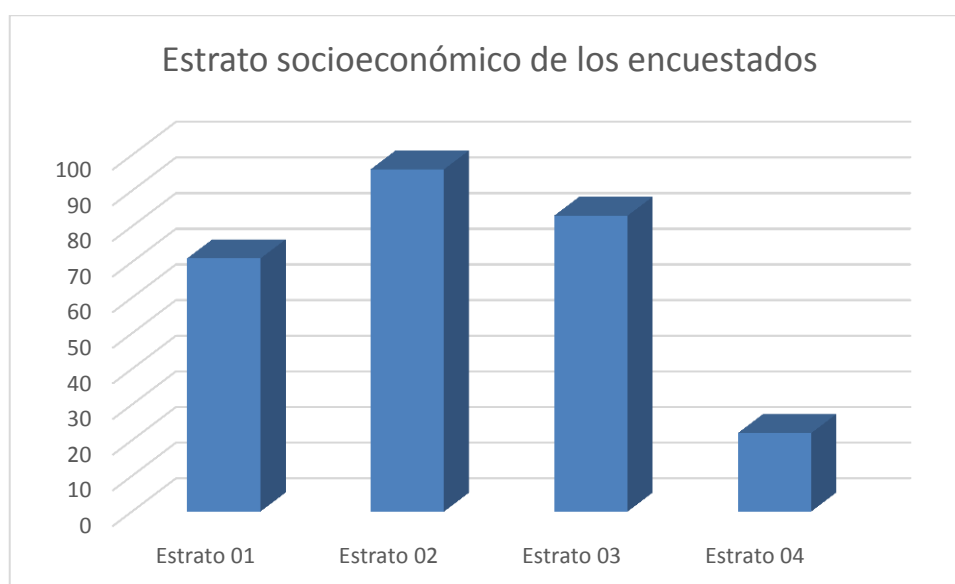
Figura 4. Sexo de los encuestados

Fuente: Elaboración propia

Tabla 20. Estrato socioeconómico de los encuestados

x_i	n_i	h_i
Estrato 01	71	0,2610
Estrato 02	96	0,3529
Estrato 03	83	0,3051
Estrato 04	22	0,0809
n =	272	

Fuente: Elaboración propia

**Figura 5. Estrato socioeconómico de los encuestados**

Fuente: Elaboración propia

La encuesta 01 contenía 15 preguntas de tipo cerrado y los resultados fueron los siguientes:

Pregunta 1 de la Encuesta 01

¿Conoce en qué año se promulgó la última reforma tributaria en Colombia?

Las respuestas a la pregunta 1 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 21) y se pueden apreciar en la Figura 6

Tabla 21. Respuestas Pregunta 1 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
1.1.	SI	202	0,7426
1.2.	NO	70	0,2574
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia



Figura 6. Respuestas Pregunta 1 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Del total de 272 encuestados, 202 de ellos SI conoce en qué año se promulgó la última reforma tributaria en Colombia (un 76.24%), en tanto que los restantes manifiestan lo contrario (un 25.76%)

Pregunta 2 de la Encuesta 01

¿Usted se siente incluido o excluido de la última reforma tributaria de 2016?

Las respuestas a la pregunta 2 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 22) y se pueden apreciar en la Figura 7,

Tabla 22. Respuestas Pregunta 2 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
2.1.	Excluido	26	0,0956
2.2.	Incluido	246	0,9044
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

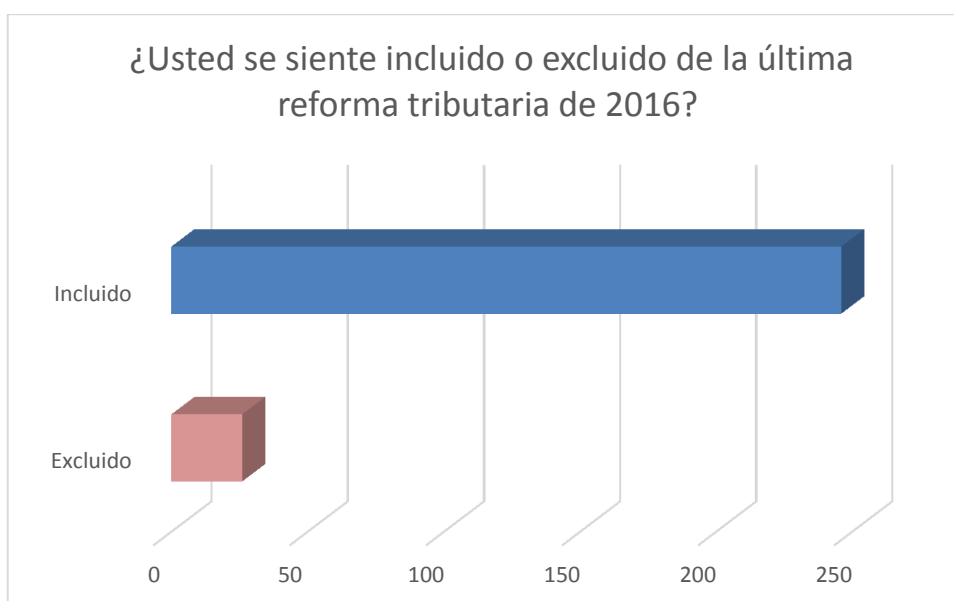


Figura 7. Respuestas Pregunta 2 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Del total de 272 preguntados, 246 de ellos se siente incluido de la última reforma tributaria de 2016 (un 90.44%), en tanto que los restantes 26 expresan lo contrario (un 9.56%)

Pregunta 3 de la Encuesta 01

¿Considera que el incremento de la tarifa general del IVA, de 16% a 19%, afectó su capacidad adquisitiva y capacidad de compra de bienes y servicios?

Las respuestas a la pregunta 3 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 23) y se pueden apreciar en la Figura 8.

Tabla 23. Respuestas Pregunta 3 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
3.1.	SI	266	0,9779
3.2.	NO	6	0,0221
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

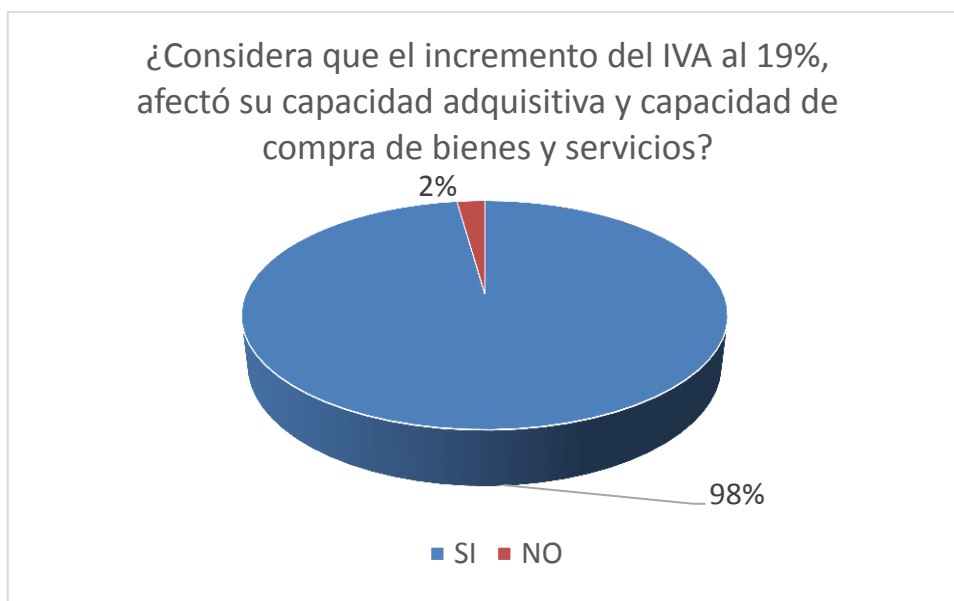


Figura 8. Respuestas Pregunta 3 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Del total de 272 encuestados, 266 de ellos SI consideran que el incremento de la tarifa general del IVA, de 16% a 19%, afectó su capacidad adquisitiva y capacidad de compra de bienes y servicios (un 97.79%), en tanto que los restantes 6 manifiestan lo contrario (un 2.21%)

Pregunta 4 de la Encuesta 01

¿Sabe si el IVA gravó los productos de la llamada Canasta familiar en la pasada reforma tributaria?

Tabla 24. Respuestas Pregunta 4 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
4.1.	SI	247	0,9081
4.2.	NO	25	0,0919
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

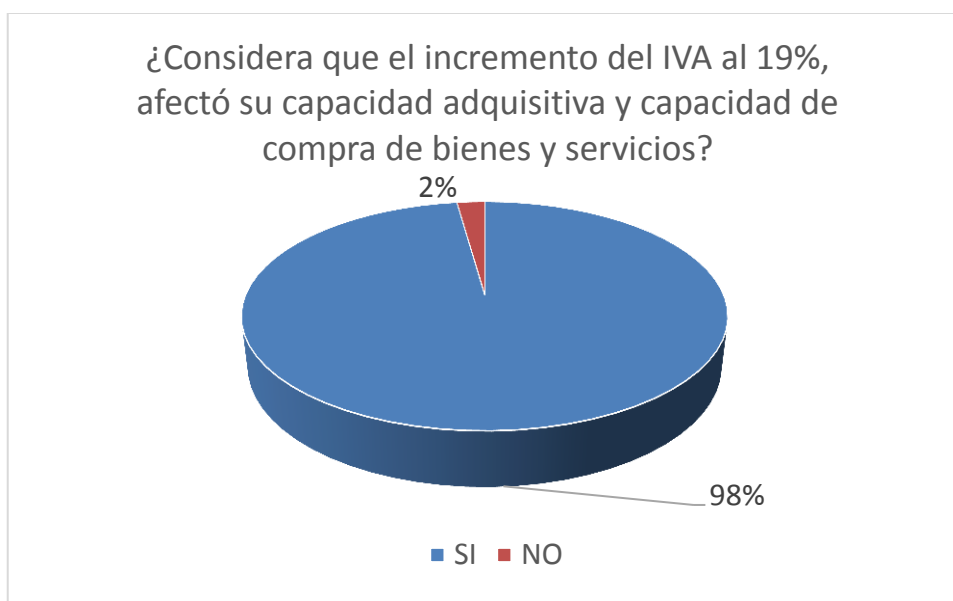


Figura 9. Respuestas Pregunta 4 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Las respuestas a la pregunta 4 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 24) y se pueden apreciar en la Figura 9.

Del total de 272 preguntados, 247 de ellos SI sabe que el impuesto sobre las ventas (IVA) gravó los productos de la llamada Canasta familiar en la pasada reforma tributaria (un 90.81%), en tanto que los restantes 25 expresan lo contrario (un 9.81%)

Pregunta 5 de la Encuesta 01

Al aumentar la base de contribuyentes con la última reforma tributaria, ¿usted se convirtió en declarante del impuesto de renta y complementarios?

Las respuestas a la pregunta 5 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 25) y se pueden apreciar en la Figura 10.

Tabla 25. Respuestas Pregunta 5 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
5.1.	SI	19	0,0699
5.2.	NO	253	0,9301
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

Del total de 272 encuestados, 253 de ellos NO se convirtió en declarante del impuesto de renta y complementarios al aumentar la base de contribuyentes con la última reforma tributaria (un 93.01%), en tanto que los restantes 19 expresan lo contrario (un 6.99%)

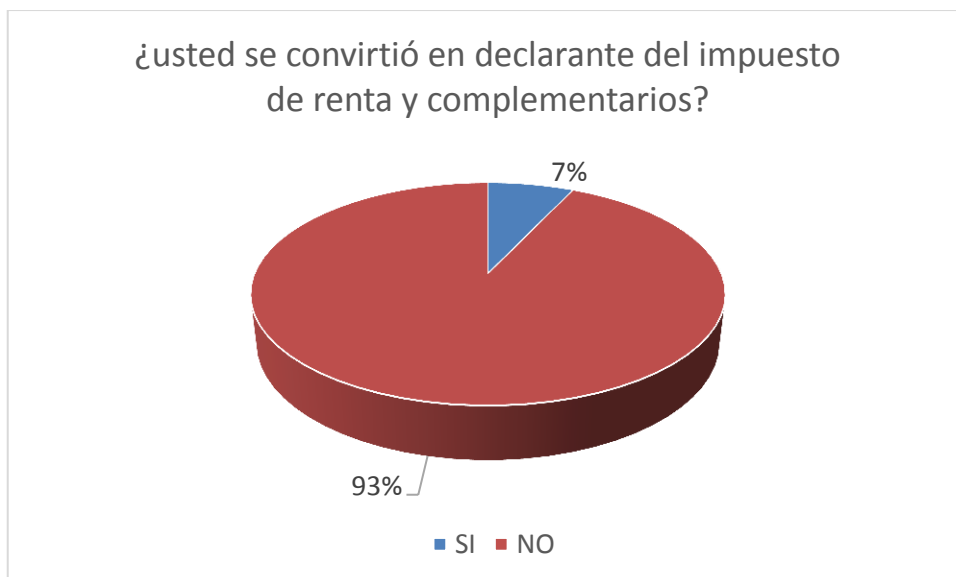


Figura 10. Respuestas Pregunta 5 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Pregunta 6 de la Encuesta 01

¿Sabe usted si el impuesto de renta y complementarios aumentó para los trabajadores con la última reforma tributaria?

Las respuestas a la pregunta 6 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 26) y se pueden apreciar en la Figura 11.

Tabla 26. Respuestas Pregunta 6 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
6.1.	SI	74	0,2721
6.2.	NO	198	0,7279
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

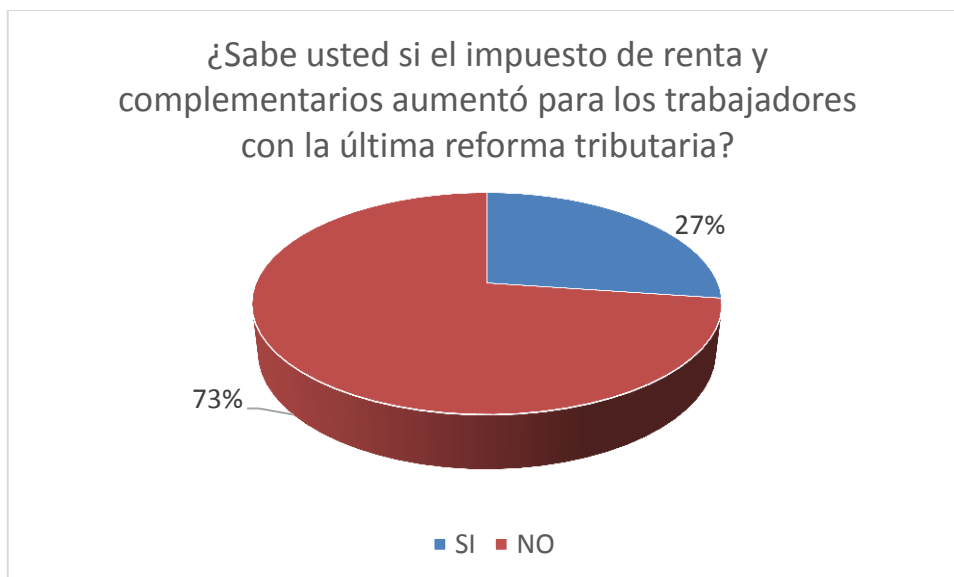


Figura 11. Respuestas Pregunta 6 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Del total de 272 encuestados, 198 de ellos NO sabe si el impuesto de renta y complementarios aumentó para los trabajadores con la última reforma tributaria (un 72.79%), en tanto que los restantes 74 manifiestan lo contrario (un 27.21%)

Pregunta 7 de la Encuesta 01

¿Cree que la norma que fijó un límite de las rentas exentas y deducciones (40%) golpea el bolsillo de los trabajadores?

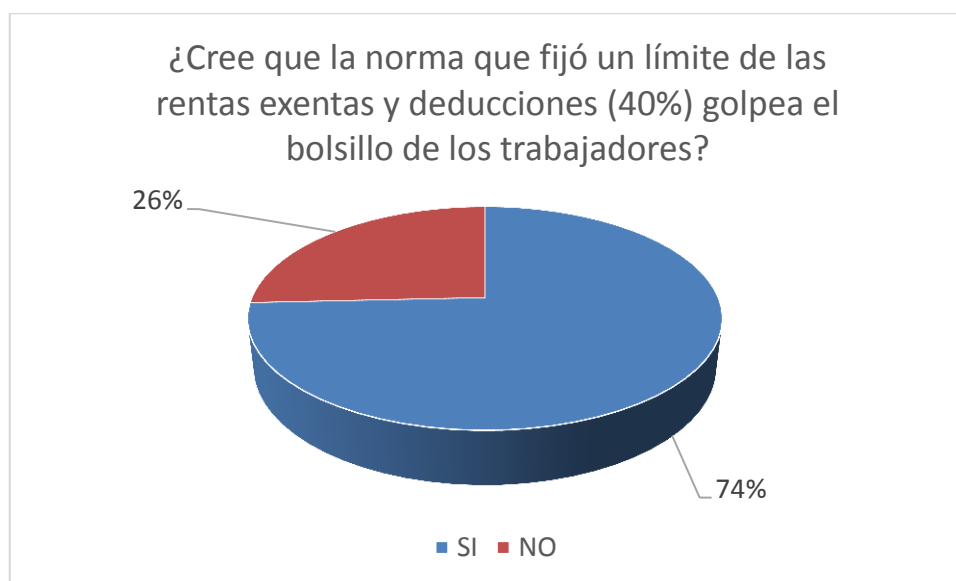
Las respuestas a la pregunta 7 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 27) y se pueden apreciar en la Figura 12.

Del total de 272 encuestados, 202 de ellos SI cree que la norma que fijó un límite de las rentas exentas y deducciones, 40% golpea el bolsillo de los trabajadores (un 74.26%), en tanto que los restantes 70 expresan lo contrario (un 25.74%)

Tabla 27. Respuestas Pregunta 7 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
7.1.	SI	202	0,7426
7.2.	NO	70	0,2574
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

**Figura 12. Respuestas Pregunta 7 Encuesta 01**

Fuente: Elaboración propia

Pregunta 8 de la Encuesta 01

¿Tiene vehículo o moto, y es usuario de la gasolina?

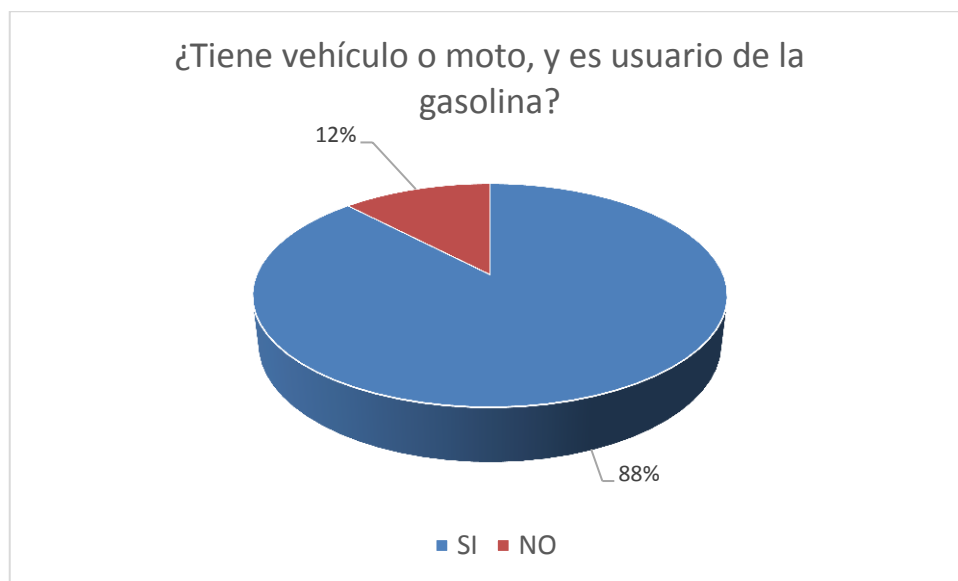
Las respuestas a la pregunta 8 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 28--) y se pueden apreciar en la Figura 13.

Del total de 272 preguntados, 239 de ellos SI tiene vehículo o moto, y es usuario de la gasolina (un 87.87%), en tanto que los restantes 33 manifestaron lo contrario (un 12.13%), que no poseen dicho activo y no son consumidores de gasolina.

Tabla 28. Respuestas Pregunta 8 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
8.1.	SI	239	0,8787
8.2.	NO	33	0,1213
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

**Figura 13. Respuestas Pregunta 8 Encuesta 01**

Fuente: Elaboración propia

Pregunta 9 de la Encuesta 01

¿Cuántos tributos más se le generaron a los usuarios de la gasolina con la última reforma tributaria?

Las respuestas a la pregunta 9 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 29) y se pueden apreciar en la Figura 14

Del total de 272 encuestados, 148 de ellos manifiestan que fueron dos tributos más que se le generaron a los usuarios de la gasolina con la última reforma tributaria (un 87.87%), en tanto

que los restantes 124 expresaron que fue solamente un tributo el que adicionó a los usuarios de la gasolina (un 45.59%); estos últimos están errados.

Tabla 29. Respuestas Pregunta 9 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
9.1.	Uno (1)	124	0,4559
9.2.	Dos (2)	148	0,5441
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

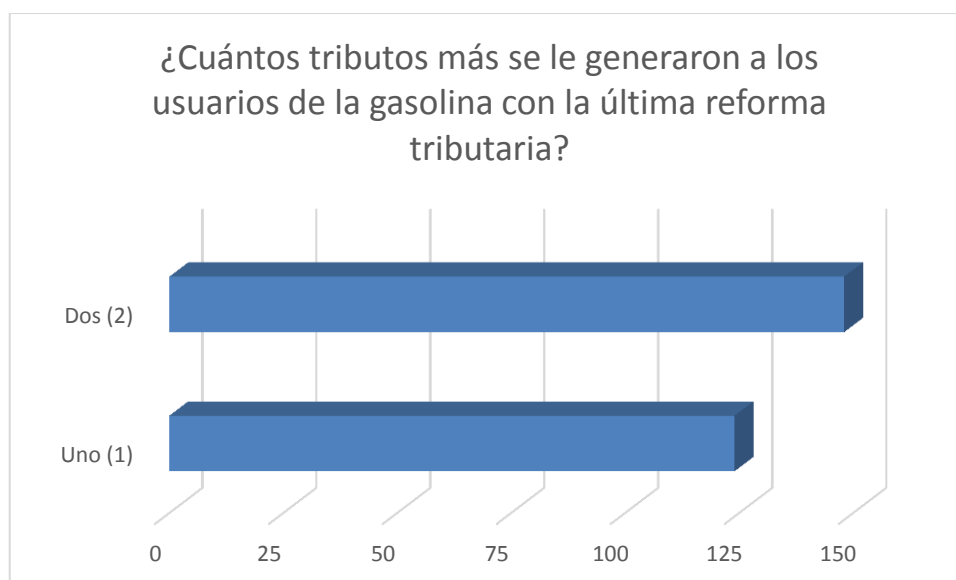


Figura 14. Respuestas Pregunta 9 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Pregunta 10 de la Encuesta 01

¿Sabe usted si a los usuarios de las bebidas azucaradas (gaseosas, jugos, té, etc.) se vieron afectados por un nuevo impuesto?

Las respuestas a la pregunta 10 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 30) y se pueden apreciar en la Figura 15

Tabla 30. Respuestas Pregunta 10 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
10.1.	SI	164	0,6029
10.2.	NO	108	0,3971
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

Del total de 272 preguntados, 164 de ellos SI sabe usted que a los usuarios de las bebidas azucaradas (gaseosas, jugos, té, etc.) se vieron afectados por un nuevo impuesto (un 60.29%), en tanto que los restantes 108 manifestaron lo contrario (un 39.71%).

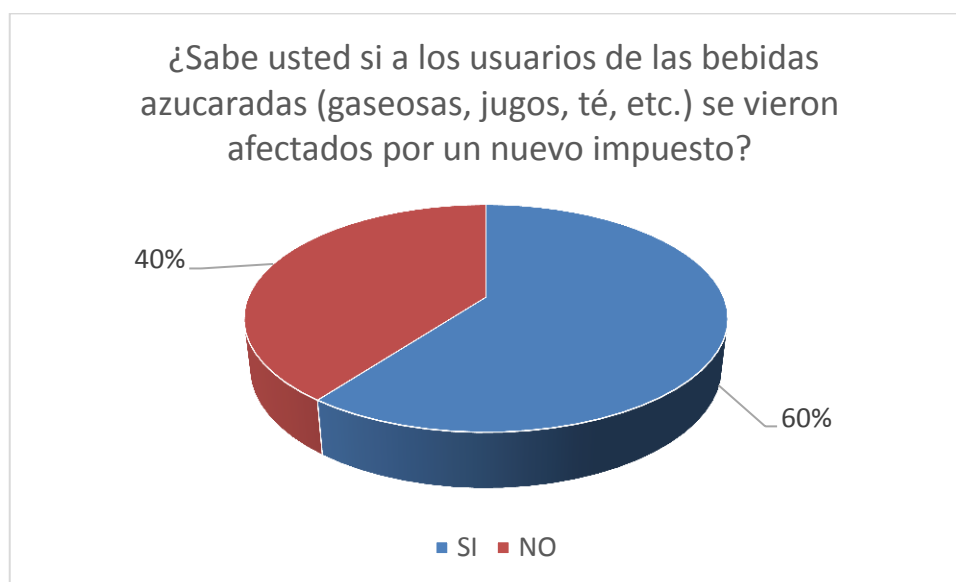


Figura 15. Respuestas Pregunta 10 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Pregunta 11 de la Encuesta 01

¿La empresa donde trabaja o trabajó durante los dos últimos años le ha aplicado retención en la fuente sobre sus ingresos laborales?

Las respuestas a la pregunta 11 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 31) y se pueden apreciar en la Figura 16

Tabla 31. Respuestas Pregunta 11 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
11.1.	SI	12	0,0441
11.2.	NO	260	0,9559
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

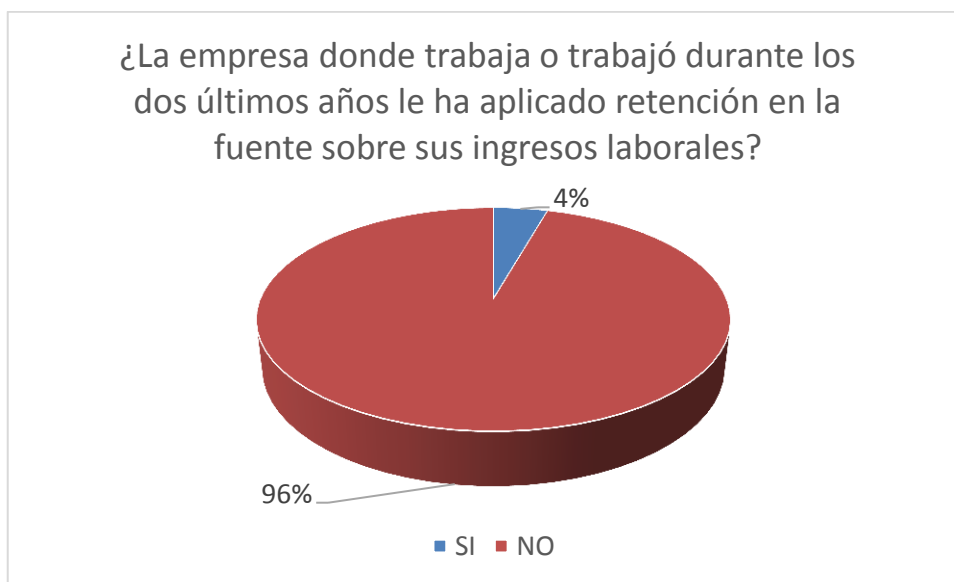


Figura 16. Respuestas Pregunta 12 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Del total de 272 encuestados, 260 de ellos expresó que la empresa donde trabaja o trabajó durante los dos últimos años NO le ha aplicado retención en la fuente sobre sus ingresos laborales (un 95.59%), en tanto que los restantes 12 dijeron lo contrario (un 4.41%).

Pregunta 12 de la Encuesta 01

¿Sabe usted si las personas que reciben altas pensiones tienen algún tipo de tributo?

Las respuestas a la pregunta 12 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 32) y se pueden apreciar en la Figura 17.

Tabla 32. Respuestas Pregunta 12 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
12.1.	SI	21	0,0772
12.2.	NO	251	0,9228
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

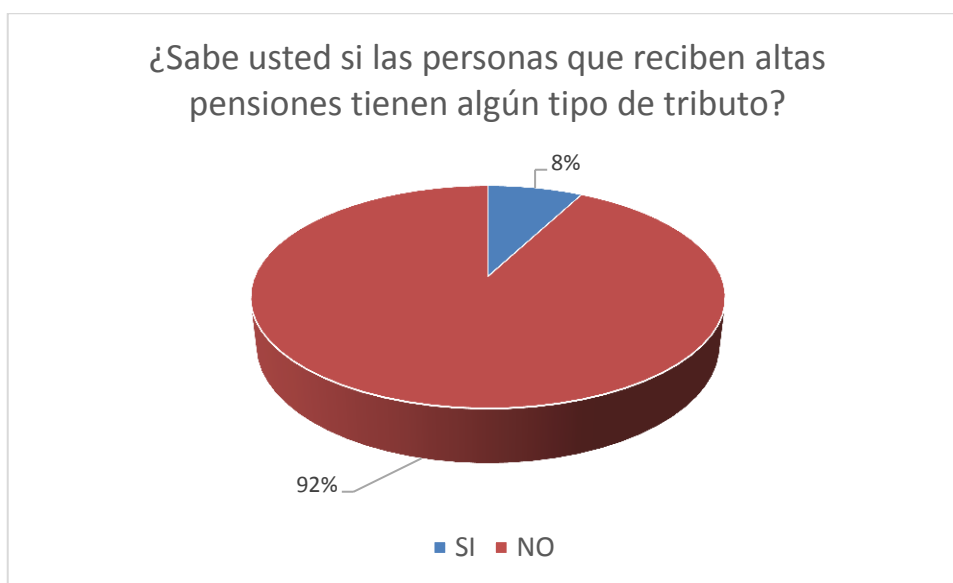


Figura 17. Respuestas Pregunta 12 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Del total de 272 preguntados, 251 de ellos NO saben que las personas que reciben altas pensiones tienen algún tipo de tributo (un 92.28%), en tanto que los restantes 21 dijeron lo contrario (un 7.72%).

Pregunta 13 de la Encuesta 01

¿Conoce usted si se limitaron los beneficios tributarios a los asalariados con altos ingresos?

Tabla 33. Respuestas Pregunta 13 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
13.1.	SI	257	0,9449
13.2.	NO	15	0,0551
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

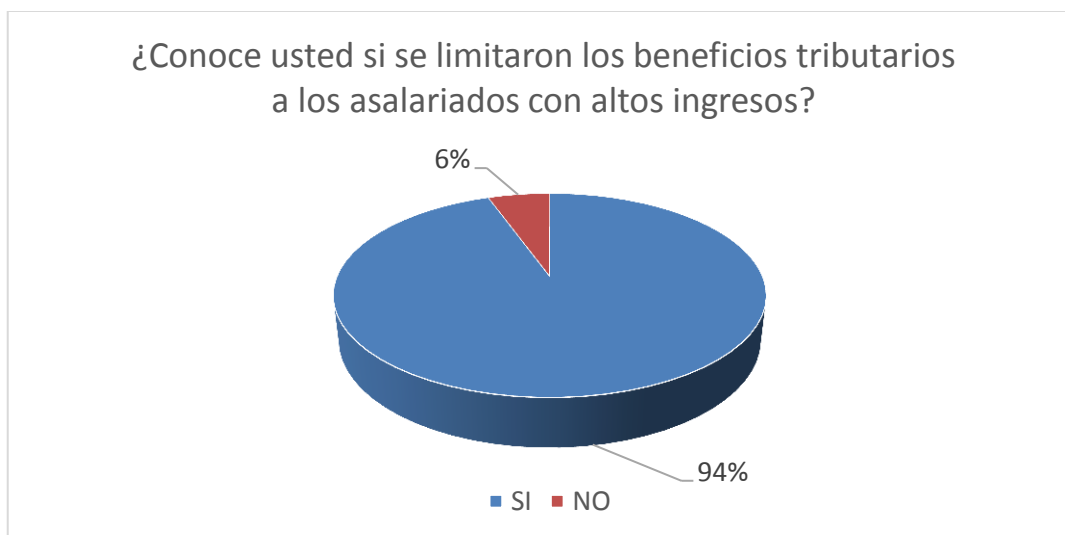


Figura 18. Respuestas Pregunta 14 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Las respuestas a la pregunta 13 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 33) y se pueden apreciar en la Figura 17

Del total de 272 encuestados, 257 de ellos SI conoce que si se limitaron los beneficios tributarios a los asalariados con altos ingresos (un 94.49%), en tanto que los restantes 15 manifestaron lo contrario (un 5.51%).

Pregunta 14 de la Encuesta 01

¿Precisa si el Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) continuó permanente o temporal?

Las respuestas a la pregunta 14 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 34) y se pueden apreciar en la Figura 19.

Tabla 34. Respuestas Pregunta 14 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
14.1.	SI	265	0,9743
14.2.	NO	7	0,0257
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

Del total de 272 preguntados, 265 de ellos SI precisa que el Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) continuó permanente (un 97.43%), en tanto que los restantes 7 manifestaron lo contrario (un 2.57%).

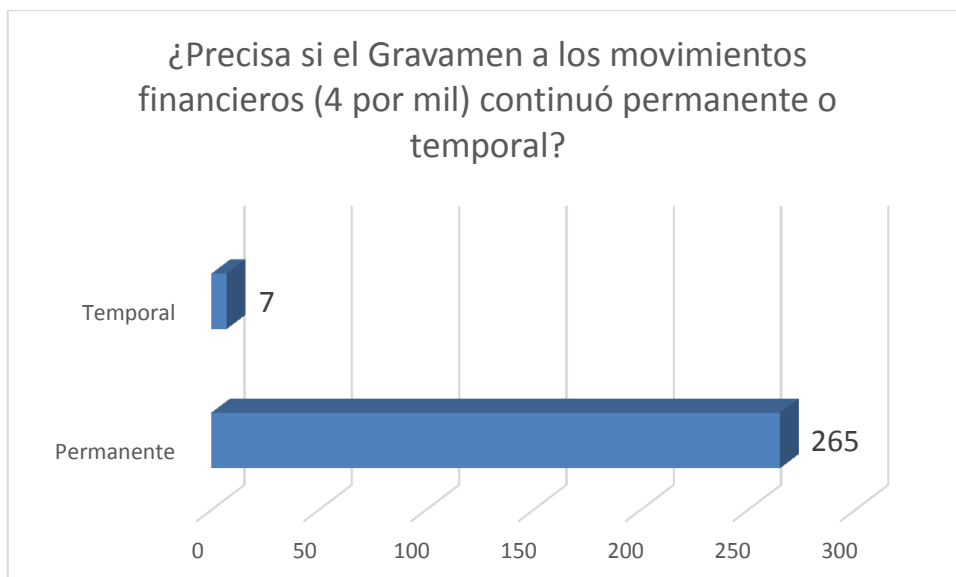


Figura 19. Respuestas Pregunta 14 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Pregunta 15 de la Encuesta 01

¿Considera que la última reforma tributaria de 2016 le aumentó la carga fiscal a las personas naturales en Colombia?

Las respuestas a la pregunta 1 de la Encuesta 01 se tabularon (Tabla 35) y se pueden apreciar en la Figura 20

Tabla 35. Respuestas Pregunta 15 Encuesta 01

	x_i	n_i	h_i
15.1.	SI	270	0,9926
15.2.	NO	2	0,0074
	n =	272	

Fuente: Elaboración propia

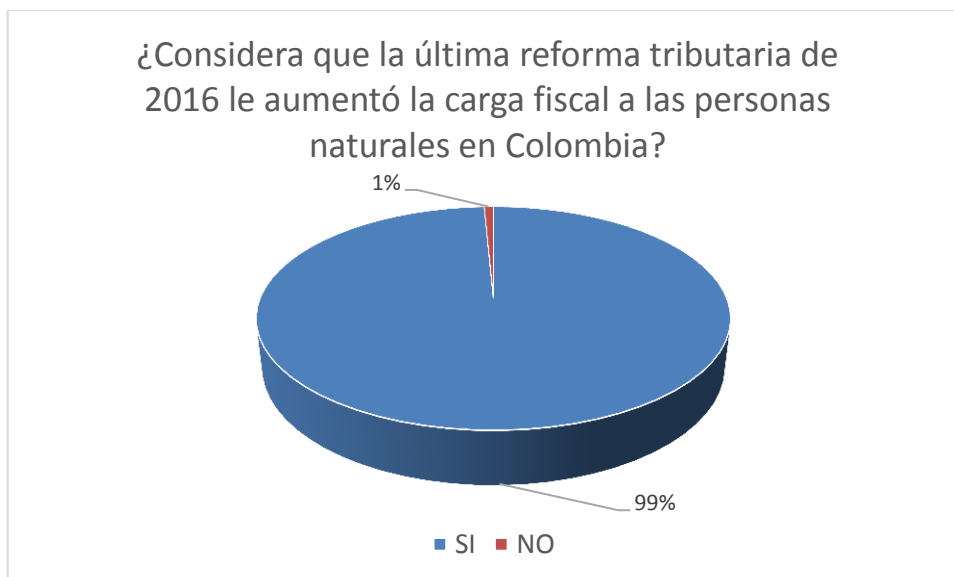


Figura 20. Respuestas Pregunta 15 Encuesta 01

Fuente: Elaboración propia

Del total de 272 encuestados, 270 de ellos SI considera que la última reforma tributaria de 2016 le aumentó la carga fiscal a las personas naturales en Colombia (un 99.26%), en tanto que los restantes 2 manifestaron lo contrario (un 2.57%).

Análisis integrador

Con las respuestas a las preguntas de la Encuesta 01 por parte de 272 estudiantes del programa de Contaduría pública de UNIMINUTO en Villavicencio (Meta), con las mayorías se puede decir que:

- SI conoce en qué año se promulgó la última reforma tributaria en Colombia (un 76.24%)
- Se siente incluido de la última reforma tributaria de 2016 (un 90.44%)

- SI consideran que el incremento de la tarifa general del IVA, de 16% a 19%, afectó su capacidad adquisitiva y capacidad de compra de bienes y servicios (un 97.79%)
- SI sabe que el impuesto sobre las ventas (IVA) gravó los productos de la llamada Canasta familiar en la pasada reforma tributaria (un 90.81%)
- NO se convirtió en declarante del impuesto de renta y complementarios al aumentar la base de contribuyentes con la última reforma tributaria (un 93.01%)
- NO sabe si el impuesto de renta y complementarios aumentó para los trabajadores con la última reforma tributaria (un 72.79%)
- SI cree que la norma que fijó un límite de las rentas exentas y deducciones, 40% golpea el bolsillo de los trabajadores (un 74.26%)
- SI tiene vehículo o moto, y es usuario de la gasolina (un 87.87%)
- fueron dos tributos más que se le generaron a los usuarios de la gasolina con la última reforma tributaria (un 87.87%)
- SI sabe usted que a los usuarios de las bebidas azucaradas (gaseosas, jugos, té, etc.) se vieron afectados por un nuevo impuesto (un 60.29%)
- la empresa donde trabaja o trabajó durante los dos últimos años NO le ha aplicado retención en la fuente sobre sus ingresos laborales (un 95.59%)
- NO saben que las personas que reciben altas pensiones tienen algún tipo de tributo (un 92.28%)
- SI conoce que si se limitaron los beneficios tributarios a los asalariados con altos ingresos (un 94.49%)
- SI precisa que el Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) continuó permanente (un 97.43%)

- SI considera que la última reforma tributaria de 2016 le aumentó la carga fiscal a las personas naturales en Colombia (un 99.26%)

Conclusiones

Inicialmente se pudo presentar los principales cambios que hubo en la última reforma tributaria dada con la Ley 1819 de 2016 en Colombia, mostrando una serie de tablas en donde se relacionan los artículos del Estatuto tributario que fueron adicionados, modificados y derogados con la llamada Reforma Estructural del gobierno de Santos, mostrando un caso práctico de la afectación a la capacidad adquisitiva de los colombianos.

Seguidamente, se pudo determinar los efectos de la reforma tributaria de 2016 en la adquisición de los bienes y servicios de la canasta familiar en sus diferentes componentes que afectaron la economía familiar de los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en Villavicencio Meta y que son trabajadores, presentando las nuevas listas de bienes y servicios con sus respectivas tarifas, pero que definitivamente afectan el bolsillo de los componentes

Finalmente, se logró establecer los efectos de la reforma tributaria de 2016 en los ingresos laborales de los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en Villavicencio Meta, para lo cual se aplicó la Encuesta 01 a 272 estudiantes y se pudo inferir que tienen bastantes aproximaciones a lo reglamentado por la última reforma tributaria de 2016 y manifiesta su inconformismo, pero al mismo tiempo su total resignación.

Recomendaciones

Aunque es difícil realizar recomendaciones, porque las leyes las hace el Congreso, pero si realiza la invitación que se hace es a conocer los cambios que se dan con cada reforma tributaria y priorizar los bienes y servicios que se van a adquirir, racionalizar el gasto porque la capacidad adquisitiva se ha menguado terriblemente.

Se recomienda ser inteligente en las elecciones y combatir la corrupción desde la base de la empresa privada y pública, porque al pueblo colombiano le duele que le toquen su bolsillo, pero siente más cuando hurtan las arcas del Estado en forma descarada y ruin.

El gobierno debe ajustarse el cinturón también.

Bibliografía

- Accounter.co. (10 de Enero de 2018). *Decretos reglamentarios Ley 1819 de 2016 expedidos en diciembre de 2017*. Obtenido de <https://www.accounter.co/normatividad/decretos/decretos-reglamentarios-ley-1819-de-2016-expedidos-en-diciembre-de-2017.html>
- Actualicese.com. (08 de Abril de 2014). *Definición y clasificación de los tributos*. Obtenido de <https://actualicese.com/2014/04/08/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>
- Actualicese.com. (08 de Abril de 2014). *Definición y principios del derecho tributario*. Obtenido de <https://actualicese.com/2014/04/08/derecho-tributario/>
- Actualicese.com. (08 de Abril de 2014). *Elementos de la obligación tributaria*. Obtenido de <https://actualicese.com/2014/04/08/elementos-obligacion-tributaria/>
- Actualicese.com. (31 de Enero de 2017). *Cambios temático con los cambios introducidos por la Ley de reforma tributaria 1819 de 2016*. Obtenido de <https://actualicese.com/modelos-y-formatos/cuadro-tematico-con-los-cambios-introducidos-por-la-ley-de-reforma-tributaria-1819-de-2016/>
- Colombiaaprende.edu. (2015). *Villavicencio* . Obtenido de <https://aprende.colombiaaprende.edu.co/ckfinder/userfiles/files/Villavicencio.pdf>
- Comunidad contable LEGIS. (08 de Febrero de 2016). *Así funciona el sistema tributario de Colombia y la DIAN*. Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Opinion/asi-funciona-el-sistema-tributario-de-colombia-y-la-dian.asp>

Congreso de la República de Colombia. (29 de Diciembre de 2016). *Ley 1819 de 2016*. Obtenido de <https://actualicese.com/normatividad/2016/12/29/ley-1819-de-29-12-2016-reforma-tributaria/>

Corporación Universitaria Minuto de Dios, . (2016). *Misión, Mega y Principios*. Obtenido de <http://www.uniminuto.edu/mision-mega-principios>

Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNMINUTO. (2016). *Proyecto educativo institucional*. Obtenido de <http://www.uniminuto.edu/proyecto-educativo-institucional>

gmfer.ch. (2005). *Estudios transversales*. Obtenido de

https://www.gfmer.ch/Educacion_medica_Es/Pdf/Estudios_transversales_2005.pdf

IFAC.org. (2016). *Federación internacional de Contadores*. Obtenido de

http://www.ifac.org/system/files/publications/files/ES_A4_IFAC_Background_Info.pdf

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (11 de Octubre de 2016). *Decreto 1625 de 2016*.

Obtenido de <https://actualicese.com/normatividad/2016/10/11/decreto-1625-de-11-10-2016/>

Red cultural del Banco de la República en Colombia. (2014). *Reforma tributaria*. Obtenido de

http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Reforma_tributaria

Sanz Torres, I. (18 de Junio de 2018). *IVA canasta familiar 2018: productos y tarifas*. Obtenido

de <https://www.rankia.co/blog/dian/3939697-iva-canasta-familiar-2018-productos-tarifas>

Secretaría de Hacienda Distrital. (04 de Marzo de 2014). *Glosario de términos tributarios*.

Obtenido de <http://www.shd.gov.co/shd/node/133>

Semana.com. (25 de Agosto de 2018). *Impuestos: media canasta familiar ya tiene IVA*. Obtenido

de <https://www.semana.com/economia/articulo/los-productos-de-la-canasta-familiar-que-ya-tienen-iva/580778>

Sinnaps. (2016). *Características del Método cuantitativo*. Obtenido de

<https://www.sinnaps.com/blog-gestion-proyectos/metodo-cuantitativo>

Tierracolombiana.org. (2015). *Municipios del Meta*. Obtenido de

<https://tierracolombiana.org/municipios-de-meta/>

unperiodico.unal.edu.co. (10 de Agosto de 2018). *Nueva declaración de renta, duro golpe a los*

trabajadores. Obtenido de <http://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/nueva-declaracion-de-renta-duro-golpe-a-los-trabajadores/>

Vanguardia.com. (22 de Enero de 2017). *El impacto de la reforma tributaria en su bolsillo*.

Obtenido de <http://www.vanguardia.com/economia/negocios/386716-el-impacto-de-la-reforma-tributaria-en-su-bolsillo>

Vanguardia.com. (14 de Mayo de 2017). *La reforma tributaria sí afectó el bolsillo de los*

colombianos. Obtenido de <http://www.vanguardia.com/economia/negocios/397671-la-reforma-tributaria-si-afecto-el-bolsillo-de-los-colombianos>

Anexo 1. Encuesta 01

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO ENCUESTA 01

Impactos de la reforma tributaria dada con la ley 1819 de 2016 en los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en la sede Villavicencio Meta y que son trabajadores

Cordial saludo

OBJETIVO: Analizar los impactos de la reforma tributaria de 2016 en los estudiantes del programa de contaduría pública de UNIMINUTO en la sede Villavicencio Meta y que actualmente son empleados.

Respetado estudiante: Este instrumento se adelanta con estudiantes del programa de Contaduría pública de UNIMINUTO en Villavicencio (Meta) y será sistematizado debidamente, está asesorado por un profesor y busca ser fuente de información para el trabajo de grado de los encuestadores.

Se agradece su colaboración y se le solicita el favor de contestar solo una de las opciones a cada pregunta

Sexo: Masculino Femenino Semestre: _____
Estrato socioeconómico: 1 2 3 4 5 6

1. ¿Conoce en qué año se promulgó la última reforma tributaria en Colombia?
 - 1.1. SI
 - 1.2. NO

2. ¿Usted se siente incluido o excluido de la última reforma tributaria de 2016?
 - 2.1. Excluido
 - 2.2. Incluido

3. ¿Considera que el incremento de la tarifa general del IVA, de 16% a 19%, afectó su capacidad adquisitiva y capacidad de compra de bienes y servicios?
 - 3.1. SI
 - 3.2. NO

4. ¿Sabe si el IVA gravó los productos de la llamada Canasta familiar en la pasada reforma tributaria?
 - 4.1. SI
 - 4.2. NO

5. Al aumentar la base de contribuyentes con la última reforma tributaria, ¿usted se convirtió en declarante del impuesto de renta y complementarios?
 - 5.1. SI
 - 5.2. NO

6. ¿Sabe usted si el impuesto de renta y complementarios aumentó para los trabajadores con la última reforma tributaria?

6.1. SI

6.2. NO

7. ¿Cree que *la norma que fijó un límite de las rentas exentas y deducciones (40%) golpea el bolsillo de los trabajadores?*

7.1. SI

7.2. NO

8. ¿Tiene vehículo o moto, y es usuario de la gasolina?

8.1. SI

8.2. NO

9. ¿Cuántos tributos más se le generaron a los usuarios de la gasolina con la última reforma tributaria?

9.1. Uno (1)

9.2. Dos (2)

10. ¿Sabe usted si a los usuarios de las bebidas azucaradas (gaseosas, jugos, té, etc.) se vieron afectados por un nuevo impuesto?

10.1. SI

10.2. NO

11. ¿La empresa donde trabaja o trabajó durante los dos últimos años le ha aplicado retención en la fuente sobre sus ingresos laborales?

11.1. SI

11.2. NO

12. ¿Sabe usted si las personas que reciben altas pensiones tienen algún tipo de tributo?

12.1. SI

12.2. NO

13. ¿Conoce usted si se limitaron los beneficios tributarios a los asalariados con altos ingresos?

13.1. SI

13.2. NO

14. ¿Precisa si el Gravamen a los movimientos financieros (4por mil) continuó permanente o temporal?

14.1. SI

14.2. NO

15. ¿Considera que la última reforma tributaria de 2016 le aumentó la carga fiscal a las personas naturales en Colombia?

- 15.1. SI
- 15.2. NO

FECHA: _____

Agradecemos una vez más su participación

Estudiantes Contaduría pública UNIMINUTO
ANGIE TATIANA ACOSTA MORA
LEIDY PAOLA BOTIVA UÑATE
DENYS YOHANA RODRÍGUEZ CORTÉS

